BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.292 — EDICION DE 116 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe: 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 17 de Abril de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12 50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos.

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 19..).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes.

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Abril de 1942

	m$n.
Por avisos	5.364.—
Por marcas	2.920.—
Por adicionales de marcas	4.—
Por suscripciones	91.—
Por venta de ejemplares y folletos	21.—
Total	8.400.—

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a los señores suscriptores que deben renovar sus suscripciones dentro del mes de su vencimiento, previniéndoles que si así no lo hicieran les será suspendido el envío del Boletín.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Citación para Sesiones Preparatorias

Se recuerda a los señores diputados en ejercicio, y electos recientemente, que la H. Cámara debe celebrar su primera sesión preparatoria el día 25 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1942.

Los Secretarios

e.16 abr. v.25 abr.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para el año 1942.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1942.

114.865. — 416. — Visto el expediente N.° 5.447-1942, por el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 110.789 del 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia para el corriente año, el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas, sancionado para el año 1940 por la Ley N.° 12.667, con las modificaciones autorizadas por la Ley N.° 12.671 y prorrogado para el ejercicio 1941 por la Ley N.° 12.679;

Que con el objeto de no entorpecer la gestión de la Caja el Poder Ejecutivo ya había dispuesto, en el año 1941, diversas modificaciones al presupuesto prorrogado por la Ley número 12.679, ajustándolo a las verdaderas necesidades de la Repartición;

Que además en el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, no existe partida para atender los gastos de elecciones de Directores-representantes de los empleados y obreros, que debe realizarse en el transcurso de este año, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley N.° 11.110 de creación de la mencionada Caja;

Que la Repartición incorpora por primera vez el crédito necesario para atender el "Aporte patronal" correspondiente al personal de esta Caja, puesto que en los presupuestos anteriores no se había considerado la previsión del mencionado crédito;

Que es necesario efectuar otras modificaciones consistentes en pequeñas compensaciones de créditos en algunas partidas del rubro "Otros Gastos" para satisfacer de mejor manera las necesidades del servicio de préstamos hipotecarios y en efectivo, debido al aumento considerable de las tareas con-

tables motivadas por la aplicación de la Ley N.° 12.643;

Que es necesario prever el crédito con el que la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, podrá hacer frente a los gastos que demande la realización de algunas obras de reparación y pintura en el edificio propio que cuenta con una antigüedad de 6 años, sin que nunca se hayan efectuado tales obras;

Que por tales razones es indispensable aprobar el ajuste del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para 1942, sobre la base de la prórroga dispuesta por el Decreto N.° 110.389 del 10 de enero ppdo.;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 786.000) setecientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para el año 1942, de los que m$n. 623.830 corresponden a "Sueldos" y m$n. 162.260 a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley N.° 12.679 de presupuesto general de la Nación para 1941, prorrogada para el corriente año por el Decreto N.° 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.° — Estímase en la suma de (m$n. 25.790.000) veinticinco millones setecientos noventa mil pesos moneda nacional los recursos de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares para el corriente año, y en (m$n. 212.000) doscientos doce mil pesos moneda nacional los de la Sección Préstamos, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

C. I. P. P. E. — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Marzo 23 de 1942.

116.126. — 453. — Vista la renuncia presentada por el señor Eduardo Ocantos Acosta a su cargo de Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Ocantos Acosta a su cargo de Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Remítase nota agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO

CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE JUSTICIA

Justicia Ordinaria de la Capital. — Se nombra, Juez en comisión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1942.

116.414. — 202.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Juez de Instrucción de la Capital, en reemplazo del doctor Carlos R. Attwell Ocantos que falleció, al doctor Máximo Thwaites Lastra, actual Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente para la confirmación de este nombramiento.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Justicia Ordinaria y Federal de la Capital. — Se nombra Agente Fiscal y Defensor de Pobres, etc.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1942.

116.415. — 203.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Máximo Thwaites Lastra que fué promovido, al doctor Santiago de Estrada (Mat. 198.023 - Cl. 1908 - D. M. 2), actual Secretario de Juzgado de Comercio.

Art. 2.° — Nómbrase Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los Juzgados Federales de la Capital, en sustitución del doctor Emilio G. Fernández, que fué promovido al doctor Héctor Bullrich Urioste (Mat. 318. Cl. 1898 - D. M. 2), actual Secretario de Juzgado Federal.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Rebajando en un 50 % los precios fijados, para la venta de chacras del pueblo Tellier, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

110.294. — Visto este expediente (5.381-1940), en el que la Sociedad Rural de Deseado y un núcleo de pobladores del pueblo Tellier, en el Territorio de Santa Cruz, solicitan sean reconsiderados los precios establecidos por decreto de 6 de octubre de 1936 para la venta de las chacras del citado centro urbano, y

CONSIDERANDO:

Que como la Dirección de Tierras, encuentra razonable el pedido interpuesto, propone se rebajen en un 50 % los precios establecidos, corresponde acceder a lo solicitado; atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájanse en un 50 % los precios fijados por decreto de 6 de octubre de 1936, para la venta de chacras del pueblo Tellier, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de dos hectáreas, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

110.295. — Visto este expediente (94.130-1929), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie aproximada de 2 hectáreas ubicada en la fracción Centro Nordeste del lote N.° 88, Sección III de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada Institución con aquella finalidad, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie aproximada de dos hectáreas ubicada en la fracción Centro Nordeste del lote N.° 88, Sección III de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 104, y cuya extensión definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de 4 hectáreas, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

110.296. — Visto este expediente (9.081-1941), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 4 hectáreas ubicada en el ángulo Sudeste del lote agrícola N.° 9, fracción c), Sección V de la Colonia Laguna Blanca, en el Territorio de Formosa, con fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada Institución con aquella finalidad, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de cuatro hectáreas ubicada en el ángulo Sudeste del lote agrícola número 9, fracción c), Sección V de la Colonia Laguna Blanca, en el Territorio de Formosa, en la forma que ilustra el croquis de fojas 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Obispado de Resistencia, el solar a) de la manzana N.° 29 del pueblo Presidencia Roca, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

110.297. — Visto este expediente (139.923-1941), en el que el Obispado de Resistencia, en el Territorio del Chaco, solicita la reserva del solar a), de la manzana N.° 29 del pueblo Presidencia Roca, en el citado Territorio, para la construcción de la Iglesia de la localidad nombrada;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Obispado de Resistencia, para la construcción de la Iglesia del pueblo Presidencia Roca, en el Territorio del Chaco, el solar a) de la manzana N.° 29 del citado centro urbano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino a futuras necesidades la quinta N.° 42 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

110.298. — Visto este expediente (137.890-1941), en el que la Dirección de Tierras solicita la reserva de la quinta N.° 42 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, con fines de utilidad pública y para futuras necesidades;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y para futuras necesidades, la quinta N.° 42 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Aceptando renuncia de don Santiago Ithurbide de Vocal de la Comisión Consultiva Honoraria de la Comisión Nacional de la Industria Lechera, y se designa en su reemplazo a don Angel Rossi.

Buenos Aires, Enero 10 de 1942.

110.589. — Visto el expte. (N.° 123-942), en el que el señor don Santiago Ithurbide, presenta la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Consultiva Honoraria de la Comisión Nacional de la Industria Lechera para el que en representación de los productores fuera designado por Decreto N.° 40.569, de fecha 14 de septiembre de 1939.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Santiago Ithurbide del cargo de Vocal de la Comisión Consultiva Honoraria de la Comisión Nacional de la Industria Lechera y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Desígnase Vocal de la citada Comisión Consultiva Honoraria en representación de los productores y reemplazo del señor Santiago Ithurbide, cuya renuncia se acepta, al señor don Angel Rossi.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Estableciendo que para Enero de 1942, los servicios de contralor pesquero, etc., dependerán de Abas. Indus. y Comercio, fijando en $ 5 mensuales, por embarcación.

Buenos Aires, Enero 13 de 1942.

110.712. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 99.688 de septiembre 11 ppdo., se dispuso la transferencia al Ministerio de Agricultura de la cuenta especial "Uso y funcionamiento de la cocina de mariscos de Mar del Plata";

Por ello:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1 de enero de 1942 los servicios de contralor pesquero, limpieza y mantenimiento del buen estado higiénico de la superficie dedicada a zona pesquera en el Puerto de Mar de Plata, quedarán a cargo de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, por intermedio de la División de Pesca y Piscicultura.

Art. 2.° — Fíjase la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, mensuales, por embarcación pesquera

radicada en el puerto de Mar del Plata que haga uso de las cocinas de mariscos instaladas en el mismo así como también por los servicios de limpieza e higiene de la dársena, a que se refiere el artículo anterior.

Los usufructuarios de esos servicios abonarán la tasa establecida, del 1 al 5 de cada mes, y las recaudaciones respectivas se ingresarán a la cuenta especial "Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio — Uso y funcionamiento de la cocina de mariscos en el Puerto de Mar del Plata".

Art. 3.° — La División de Pesca y Piscicultura llevará un registro de las embarcaciones a que se hace referencia en el artículo 2.°, debiendo elevar mensualmente a la Dirección de Administración del citado Departamento, por intermedio de la de Abastecimiento, Industria y Comercio, un detalle de aquellas que deban abonar la tasa establecida a los fines del cargo respectivo.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Extendiendo las disposiciones del Decreto 95.233 de 8|7|941, sobre destrucción de maíz inepto.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1942.

111.559. — Atento la necesidad de arbitrar todas las medidas indispensables para conservar los cereales de las cosechas 1939|40 y 1940|41, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 95.233 de 8 de Julio de 1941, se autorizó a la Junta Reguladora de Granos para destruir el maíz de la cosecha 1939|940 de propiedad del Estado que fuese declarado inepto para todo uso o destino y se fijó plazo a los particulares para disponer de la mercadería, debiendo destruirse todo saldo remanente, una vez vencida la fecha establecida;

Que esa medida de gobierno fué adoptada para evitar la propagación de plagas de la agricultura, estimulando el Estado con su ejemplo la acción de prevención y combate por los particulares;

Que a fin de preservar contra el ataque de esas plagas los demás cereales almacenados en puertos, estaciones ferroviarias u otros sitios de depósito, es indispensable que las disposiciones del citado decreto alcancen a las otras cosechas de granos;

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 4.863 sobre defensa agrícola en todo el territorio de la República,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° —Extiéndense las disposiciones del Decreto N.° 95.233 de 8 de Julio de 1941, sobre destrucción de maíz inepto, a las existencias de los demás cereales de la cosecha 1939|40.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

La Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado otorgará fletes para transporte de manteca y queso a las firmas o empresas adheridas a la Comisión Nacional de la Industria Lechera.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.477

CONSIDERANDO:

Que es preocupación constante del Gobierno Nacional llevar a cabo todas las medidas necesarias para el amparo de la producción y el fomento de la industria;

Que a tal fin fué creada por Decreto N.° 38.108, de fecha 5 de agosto de 1939, la Comisión Nacional de la Industria Lechera, siendo una de sus funciones, y de especial importancia, la fijación periódica del precio de la materia prima a fin de asegurar al productor una retribución compensatoria;

Que las comprobaciones realizadas por la Comisión Nacional de la Industria Lechera, demuestran que los industriales inscriptos no acatan, en la actualidad, los precios mínimos fijados;

Que son continuas las reclamaciones que formulan los productores en el sentido de que no les son abonados dichos precios;

Que la aplicación de las penalidades establecidas en el Art. 2.°, inciso f) del Decreto N.° 38.108, crea a los industriales eliminados una situación de ventaja sobre los adheridos, ya que aquéllos se encuentran en libertad de abonar precios menores a los fijados por la Comisión Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado otorgará flete con exclusividad en sus barcos para el transporte de manteca y queso, a las firmas o empresas adheridas a la Comisión Nacional de la Industria Lechera, que comprueben el cumplimiento del pago al productor de los precios por la materia prima que la misma fija mensualmente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Mario Fincati.

Disponiendo que la exportación de manteca estará sujeta a la concesión de permisos previos.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1942.

—114.920—

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el mercado interno de la manteca para establecer las normas que regirán para el comercio de exportación, tratando de asegurar a la vez el abastecimiento para el consumo interno y el mejor aprovechamiento de la demanda exterior;

Que asimismo es indispensable vincular el manejo de la exportación con los precios que se abonan por la materia prima al productor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto, la exportación de manteca estará sujeta a la concesión de permisos previos que otorgará el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Los permisos de exportación serán concedidos a las firmas adheridas a la Comisión Nacional de la Industria Lechera, que queda encargada de verificar los precios pagados a los productores por la materia prima.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura deberá tener en cuenta para la distribución de las cuotas de exportación los envíos al exterior realizados en los últimos años los stocks de cada firma y el pago de los precios que se fijen para la materia prima.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto Decreto 113.477 de 13-2-42

Buenos Aires, Marzo 3 de 1942.

—115.055—

Habiéndose dictado en la fecha el decreto que sujeta la exportación de manteca a la concesión de permisos previos por el Ministerio de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda sin efecto el Decreto N.° 113.477, de fecha 13 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Mario Fincati.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana — Reformando fallo apelado por la firma "Grafa S. A.", que atenúa pena impuesta por diferencia en "almidón con jabones alcalinos".

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.

2. — Expediente 18.319-1941. — R. F. N.° 439. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma "Grafa" S. A., contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en el sumario N.° 330-C-939, que condena a comiso la mercadería documentada por despacho N.° 60.951|939, como "almidón en general" (Partida 25, kilo $ 0,24 al 25 %), por haber resultado "almidón en polvo que ha sufrido un tratamiento alcalino, consistente, fundamentalmente, en el agregado de jabones alcalinos, en una proporción aproximada del 16,5 %, que lo hace parcialmente soluble en agua", producto que por no estar tarifado se afora en base a su valor en depósito, con el derecho de 25 %; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega que la declaración en el documento de despacho fué comprometida teniendo en cuenta que en el sumario N.° 102-F-937, la Aduana de la Capital, resolvió aforar un almidón soluble para uso industrial como "almidón en general", por lo que considera que si con posterioridad al acto de la documentación este Ministerio modificó dicho tratamiento en el sentido de que el producto era de valor declarado (R. F. N.° 260, de julio 6 de 1939), la nueva norma no puede alcanzarle;

Que la resolución de este Departamento se ha referido a una substancia diferente a la que motiva las presentes actuaciones, desde que habla de un almidón soluble, similar al contemplado en las resoluciones de fechas 11 y 27 de abril de 1928 (RR. FF. Nros. 140 y 150), es decir, obtenido tratando el almidón con ácido en determinadas condiciones, o bien calentando bajo presión el engrudo de almidón, en tanto que el almidón materia de esta causa presenta un agregado extraño (jabones alcalinos), que indudablemente lo caracteriza como una mezcla no tarifada;

Que, pese a lo expuesto, es verosímil que la resolución adoptada por la Aduana en el precedente invocado por la apelante haya podido inducirla a error al comprometer su declaración, por lo que resulta equitativo hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1056.° de las Ordenanzas de Aduana;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en lo principal y se lo revoca en cuanto a la pena, substituyéndose la de comiso por el pago de dobles derechos sobre la diferencia comprobada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", sobre clasificación de "disolventes para pintura".

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.

3. — Expediente 16.225-1940. — R. F. Nro. 435. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el presente sumario N.° 575-C-939, en cuanto le impone la obligación de despachar por la partida 4285 del Arancel (alcoholes no mencionados, en cascos o tambores, kilo $ 1.92 al 25 o|o) un disolvente para pinturas constituído por alcohol butílico adicionado de, aproximadamente, 10 % de acetato de butilo, que en el despacho N.° 45.519|939, fué declarado como producto no tarifado; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como lo hace notar la Dirección General de Aduanas, en diversas ocasiones este Ministerio, con el objeto de favorecer a productos de exclusivo uso industrial, dispuso el despacho de determinados disolventes para pinturas por el valor declarado en depósito;

Que compartiendo el criterio, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales aconseja adoptar igual temperamento con el producto de autos, señalando al mismo tiempo la conveniencia de activar el estudio ordenado oportunamente por este Ministerio (R. V. N.° 727 de noviembre 4 de 1939), con el fin de resolver de manera integral la situación arancelaria de substancias de aplicaciones análogas;

Que, ello no obstante, la clasificación aconsejada no es aplicable a la mercadería afectada a estos autos, pues a la fecha de su documentación la norma de despacho imponía su aforo por la partida 4285 (informes de la Junta del ramo de fojas 19 a 22 vuelta);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la clasificación dispuesta por la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a los fines expresados en el penúltimo considerando y a los demás pertinentes.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la firma Lisardo Martínez Barral, en cuanto a la pena impuesta por diferencia en "repuestos para automóviles" y disponiendo su despacho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

6. — Expediente 17.522-1941. — R. F. N.° 446. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Lisardo Martínez Barral, contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en el sumario 88-E-1939, que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo pedido a plaza conjuntamente con otras mercaderías bien manifestadas, por despacho directo N.° 38.900 de 1939 (101 kilos metal amarillo manufacturado en uniones —partida 1322, kilo $ 1,44 al 25 o|o—) y lo que se denunció (igual peso piezas de bronce para motor de automóvil —partida 639, kilo $ 1,50 al 50 o|o—); visto asimismo que solicita se le exima del pago del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, por entender que el mismo debe declararse de oficio, puesto que la Aduana omitió solicitar el análisis, a fin de establecer la verdadera calidad de la mercadería denunciada; atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la Dirección General de Aduanas, requirió de la Oficina Química Nacional el análisis de la mercadería, en litigio, a fin de aclarar la clasifica-

ción que correspondía a la misma, diligencia ordenada con posterioridad al fallo en recurso;

Que de la pericia aludida resulta que se trata de piezas de latón como lo sostiene la interesada y no de bronce, y atento que la propia recurrente reconoce que las mercaderías denunciadas son repuestos de automóvil, corresponde reformar el fallo apelado en ese sentido;

Que, por otra parte, y con referencia a la exención del pago de análisis, surgiendo que mediante dicha diligencia pudo constatarse la veracidad de la declaración en cuanto a las piezas denunciadas, resulta injusto imponer esa obligación a la recurrente, debiendo ser considerada de oficio aquella medida y así se declara;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la pena de dobles derechos impuesta por el fallo apelado, debiendo despacharse la mercadería por la partida 639 del Arancel (kilo $ 1,50 al 30 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la firma Mosso Hnos., sobre clasificación de ''trombones''.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

7. — Expediente 19.444-941. — R. F. N.° 447. — Vistos: oído el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos y los concordantes del informe de la Dirección General de Aduanas el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario N.° 183-C-1940, que sobresee, disponiendo el despacho por la partida 1061 del Arancel (c|u $ 12.80 al 25 o|o), la mercadería pedida a plaza por la firma Mosso Hnos., por despacho de directo N.° 28.941 de 1940, —trombones plateados a vara.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Cía. Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio. — Aprobando clasificación de ''aluminio en desechos y residuos''.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.

8. — Expediente 20.563-1941. — R. V. N.° 780. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha octubre 29 de 1941, por la que se dispone el despacho de la mercadería, materia de la consulta N.° 333 de 1941 (desechos y residuos de aluminio), formulada por la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, por su valor declarado, no superior al aforo de la partida 1190 que afora al aluminio en lingotes o barras (kilo $ 0,96) con el derecho de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando clasificación ''madera de ciprés''

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.

9. — Expediente N.° 17.519-1941. — R. V. N.° 781. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha mayo 30 de 1941, elevada a la consideración de este Ministerio en los términos del Art. 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, que dispone que la madera denominada ''Tidewater Red Cypress'' (ciprés) debe despacharse por las partidas Nros. 1752 ó 1753 con el aforo que las mismas fijan, según que vengan sin cepillar o cepilladas, respectivamente.

Pase a la citada Dirección General a sus efectos.

ACEVEDO

Reconociendo menor derecho a ''hilado para revestir cable'' en gestión interpuesta por la firma Pirelli S. A. Platense.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.

10. — Expediente 15.606-1941. — R. V. N.° 791. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva a este Ministerio las presentes actuaciones a fin de que se establezca si los hilados destinados al revestimiento de conductores eléctricos cuya industrialización se realiza en máquinas trenzadoras, gozan del menor derecho condicional a su importación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de fecha 18 de junio de 1940 (R. V. N.° 488) estableció que los hilados industrializados en máquinas trenzadoras pueden gozar del menor derecho condicional, siempre que los artículos elaborados por las mismas no tributen un derecho mayor del 25 o|o, cuando los análogos a ellos fueran importados;

Que en el presente caso los artículos resultante del empleo del hilado que se utiliza en las máquinas trenzadoras, serían iguales a los que están encuadrados en las partidas 2220|3 de la Tarifa de Avalúos que están sujetos al pago del derecho del 25 o|o, y por consiguiente se le debe beneficiar con el mismo derecho que acuerda la citada resolución;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que los hilados que se importen para ser utilizados en el revestimiento de conductores eléctricos cuya industrialización se realiza en máquinas trenzadoras, gozan igualmente del menor derecho condicional a su importación.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aretz y Cía. — Modificando clasificación de ''tela para planos''.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

11. — Expediente 20.276-1939. — R. V. N.° 798. — Vista la presentación de la firma Aretz y Cía., en la que recurre de la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la Consulta N.° 198|939, en cuanto dispone que la tela de que trata, sensibilizada, denominada ferroprusiato, utilizada para la copia de planos, debe despacharse en base a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana dictó la clasificación impugnada, de conformidad con los informes concordantes de los organismos asesores técnicos, que aconsejan el despacho fuera de Tarifa de la mercadería en cuestión, por entender que la misma, al no poder emplearse por el procedimiento del calcado, sino de la copia, por reacción química de la emulsión que la cubre, no responde a las características de la tela que menciona expresamente la partida 3741;

Que ante los argumentos aportados por la firma interesada en su presentación (leves diferencias en cuanto a la aplicación, valor y destino de la mercadería), este Departamento solicitó la opinión del de Obras Públicas, una de cuyas dependencias (Talleres Gráficos) manifiesta que teniendo en cuenta la aplicación que se hace de esa tela, la misma debe considerarse como para calcar dibujos o planos, por cuanto la finalidad que se persigue, reproducciones y copias de dibujos en general, se obtiene por el procedimiento del contacto o calque; admitiendo su asimilación arancelaria a los artículos que afora la partida 3741 del Arancel ''tela para calcar dibujos o planos, la preparada para pintores y la pintada para galería fotográfica'';

Que del informe del Ministerio de Agricultura, resulta que los precios de las telas ferroprusiato y transparente no acusan diferencias que permitan suponer mejor calidad de una con respecto de otra;

Que, en consecuencia, corresponde decidir el despacho de la tela de autos por la partida 3741, pues si existen diferencias entre aquélla y los artículos que ésta menciona expresamente, no son lo suficientemente decisivas como para justificar la imposición de un tratamiento arancelario especial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la clasificación impugnada, disponiéndose que la tela de que trata debe despacharse por la partida 3741 del Arancel.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando clasificación ''cuero de cabra gamuzado''.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

12. — Expediente 17.778-1941. — R. V. N.° 799. — Vistos: apruébase por sus fundamentos la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta N.° 530 del año 1940, elevada a la consideración de este Ministerio, en los términos del Art. 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, que dispone que el artículo a que la misma se refiere (cuero de cabra gamuzado) debe despacharse por la partida de Tarifa N.° 352 (kilo $ 6,40) seis pesos con cuarenta centavos, con el derecho de (40 o|o) cuarenta por ciento.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando normas de despacho para varios ''productos químicos''.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

13. — Expediente 17.848-1941. — R. V. N.° 800. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha mayo 31 ppdo., elevada a la consideración de este Ministerio en los términos del Art. 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, en la que se declara que los productos a base de mercurio y los a base de polisulfuro de calcio deben despacharse por la partida 4587, kilo $ 0,30 al 5 o|o; los constituídos a base de compuestos básicos de cobre, por la partida 4787, kilo $ 0,05 al 5 o|o y los a base de sulfuro de bario por la partida 4321, kilo $ 0,15 al 5 o|o; disponiendo asimismo que el despacho de la mercadería de la consulta N.° 206 de 1940, se efectúe por la partida 4587, kilo $ 0,30 al 5 o|o.

Pase a la citada Dirección General a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando clasificación de preparados ''jabonosos en polvo''

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

14. — Expediente 17.869-1941. — R. V. N.° 807. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando de lo informado por la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales que no existen méritos para modificar lo resuelto por este Ministerio en fecha 8 de marzo del año ppdo. (R. F. N.° 63) relativo a la clasificación arancelaria que corresponde a la importación del ''jabón en polvo'', confírmase por sus fundamentos, lo resuelto por la Dirección General de Aduanas en la consulta N.° 246 del año 1940 en cuanto resuelve el despacho de la mercadería a que la misma se refiere ''preparado jabonoso de sodio'' (jabón de sodio en polvo) por la partida de Tarifa N.° 3712 kilo $ 1,60 al 50 o|o.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

ACEVEDO

Clasificación de ''tejidos de algodón crudo, llamado lienzo''.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940.

15. — Expediente 16.466-R-1937. — R. V. N.° 810. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, eleva a este Departamento, en los términos del artículo 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la resolución dictada con fecha 22 de septiembre de 1936, en la solicitud N.° 4328-C-1935 (3969 D. G. A.), y cuya parte dispositiva dice así: ''Declarar que los tejidos de algodón crudo, llamados lienzo, de la partida 1995 (hoy 2980), son aquéllos lisos o asargados, exclusivamente, cuyo peso por metro cuadrado no baje de (70) setenta gramos, ni pase de los (300) trescientos. — Los tejidos de algodón crudo, que no sean lisos o asargados, o que tengan menor o mayor peso que el expresado; y los crudos, llamados bombasíes, pertenecen a la partida 1997 (hoy 2982)'':

Vistas, asimismo, las reclamaciones interpuestas contra dicha clasificación por la Embajada de Gran Bretaña y el Centro de Importadores de Tejidos y Ramos anexos, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 2980 de la Tarifa de Avalúos afora los ''tejidos de algodón crudo llamado lienzo'' a o$s. 0,80 el kilo, con el derecho de 25 o|o y adicionales de 2 y 10 o|o, siendo una de las mercaderías afectadas por el Convenio Comercial con Gran Bretaña;

Que la resolución de la Aduana ha tenido el propósito —como se expresa en los considerandos que la fundamentan— de poner fin a las continuas dudas que se presentaban en el despacho diario de los tejidos de que se trata, estimando dicha dependencia que la delimitación en base al peso, entre ellos y los que clasifica la partida 2982 como de algodón crudo, no mencionados en otras partidas, se impone, teniendo en cuenta las características y el destino de lo que se conoce comercialmente bajo el nombre de lienzo; derivándose de esta limitación, las objeciones que las entidades nombradas en el preámbulo, formulan a la clasificación arbitrada;

Que el planteo del problema es, en realidad, sencillo. — La Tarifa ha aforado un artículo adoptando una denominación comercial con carácter amplio. — Se trata, en consecuencia, de definir las características y particularidades de los tejidos de algodón crudo para que puedan comprenderse entre los ''llamados lienzos'', a que se refiere el arancel. — A este respecto, y como lo informa la Dirección General de Aduanas, la definición aludida deberá efectuarse sobre la base de dos elementos: 1.° la naturaleza del tejido; 2.° su destino o utilización.

La coincidencia de opiniones que consta en autos, sobre estos dos puntos, facilita el logro de las conclusiones a adoptarse. — En efecto; no hay discrepancia alguna en que el lienzo es un tejido de algodón crudo, ordinario, de bajo precio, que se destina exclusivamente para la confección de prendas económicas, sábanas, camisas, calzoncillos, etc., para las clases más pobres y humildes. — La dificultad sólo se ha presentado por razón de que la Aduana ha considerado necesaria la especificación del peso del tejido como un elemento necesario para la determinación del destino del mismo;

Que no obstante que la introducción de este elemento de juicio llevaría al problema a una solución concordante con el propósito tantas veces expresado por este Ministerio, de arbitrar medidas objetivas y de fácil interpretación en la aplicación de las partidas del arancel de importación, sobre todo en punto a distinción de calidades de los artículos, no

considera, en este caso, viable la adopción del temperamento propuesto sobre el particular por la Aduana, por escrúpulos de orden legal, basados en la amplitud de la partida cuestionada, que ofrece al intérprete una situación especial no asimilable a los antecedentes a que acaba de hacerse referencia (caso de los vidrios comunes y finos, fécula de papas para la industria y otros). — Tanto más, cuanto que no puede desconocerse que en el asunto en debate, la determinación del peso se basa en un elemento interpretativo secundario, como lo es el destino de la mercadería, y no en el principal, que es su calidad;

Que, en consecuencia, la clasificación en consulta debe ser resuelta, en lo esencial, en consideración a esta última. — A tal propósito, corresponde aclarar el alcance del concepto "ordinario", cuestión en la que este Departamento hace suyas las conclusiones a que arriba la Dirección General de Aduanas en su informe y a las que se remite en obsequio a la brevedad.

De acuerdo con lo expuesto, la determinación de lo que es un tejido de algodón crudo, llamado lienzo, se hará en lo sucesivo, sin tener en cuenta el gramaje por metro cuadrado del mismo. — Pero ello, no puede ser absoluto. — Se ha expresado más arriba, que las opiniones emitidas en estas actuaciones son contestes, en el sentido de admitir que los tejidos llamados lienzos tienen una utilización económica definida, es decir, para la confección de prendas económicas en las clases pobres u obreras, sábanas, camisas, calzoncillos, forros de calzado ordinario, y, en general, para uso doméstico, por lo tanto, no es posible consentir el despacho por la partida 2980 de la Tarifa, de tejidos de algodón crudo que, aún reuniendo los caracteres que de acuerdo con la presente, individualicen a los llamados "lienzos", tengan, sin embargo, un peso por metro cuadrado, que, relacionado con esas otras características, lo hagan inapto para los usos a que se ha hecho referencia. — Para obviar las dificultades que en la práctica del despacho pudieran presentarse, y como quiera que la misma Aduana admite, en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, que entre los tejidos que se han venido despachando como lienzo, existen por lo común, telas de hasta 300 gramos el metro cuadrado, no existe inconveniente en disponer que las aduanas despachen como tal y sin ninguna restricción, los tejidos de algodón crudo que, además de poseer las características que se establezcan en la presente, tengan un peso de hasta 300 gramos el metro cuadrado. — En cuanto a los demás de igual naturaleza, pero cuyo gramaje sea superior a dicha cantidad, sólo podrán ser despachados como "lienzos", los tejidos previamente reconocidos por las aduanas como tales, a cuyo efecto cada una de ellas abrirá un registro de muestras que aprobará previos los informes técnicos o simplemente ilustrativos que crea menester recabar, teniendo en cuenta, no sólo la constitución del tejido, de acuerdo con lo expuesto en la presente, sino también el uso o destino a que habrá de aplicarse, denegándose el pedido en el caso de que éste no sea el común y reconocido de los lienzos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Las aduanas despacharán por la partida 2980 (ed. 1939) de la Tarifa de Avalúos, los tejidos de algodón crudo de trama y urdimbre fabricados en el sistema denominado técnicamente "un hilo arriba y un hilo abajo", con hilados crudos de un cabo sin peinar, ni gasear, ni mercerizar, cuya torsión no sea superior a cinco vueltas por centímetro y cuyo peso no exceda de 300 gramos el metro cuadrado.

Los tejidos de características similares a las enunciadas, pero cuyo peso por metro cuadrado sea superior a 300 gramos, sólo podrán ser despachados por la partida mencionada previa la inscripción de muestras en un registro "ad hoc" que llevarán las aduanas, y su aprobación correspondiente por parte de las mismas, a cuyo efecto tendrán éstas en cuenta las directivas señaladas en el último considerando. — La Dirección General de Aduanas dictará las normas que regirán para dicho registro, sometiéndolas oportunamente a la aprobación ulterior de este Ministerio.

Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

ACEVEDO

---

(1) Capital, Aduana. — Confirmando fallo sobre clasificación de "paños para rotativas".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941.

57. — Expte. 17.275-939. — R. F. N.° 503. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo resuelto por este Ministerio en fecha diciembre 10 de 1941 (R. F. N.° 448), en el caso a cuyas resultas se supeditó la manifestación (Expte. N.° 78-N-1934), confírmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario N.° 2-P-1938 en cuanto sobresee e impone a la firma Poligráfica S. A., la obligación de despachar por su valor declarado al 50 o|o, la mercadería pedida a plaza por despacho directo N.° 153.972 del año 1937, consistente en 162 kilos "tejidos de lana afieltrados con una capa de pasta, con principio de confección" que fueron manifestados como "fieltro de lana en piezas con principio de confección, con exclusión del especial para sombreros" (partida 2932, kilo $ 1,44 al 50 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Compañía Minera Aguilar, S. A. — Se deja sin efecto resolución de Im. Internos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941.

64. — Expediente 252.278-1941. — Res. N.° 1909. — Visto que la Compañía Minera Aguilar, S. A., solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno a los combustibles (Diesel-Oil), con anterioridad al 31 de octubre de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del ramo, declaró por resolución dictada en esa fecha, que la causante se hallaba exenta del pago del impuesto correspondiente al combustible que consumen sus camiones, en razón de utilizar éstos caminos particulares cuya construcción y cuidado se encuentra a cargo de la recurrente, lo cual los excluiría de las disposiciones del inciso 3.°, artículo 146 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, que declara gravado a todo combustible que no sea nafta, destinado a motores de vehículos que usen la vía pública;

Que al respecto cabe señalar que en materia de impuestos internos no puede supeditarse el cobro a la comprobación de destino definitivo del artículo gravado, de modo que cuando la ley dice que deben pagar impuesto los combustibles empleados en vehículos que usen la vía pública, debe entenderse que el gravamen comprende a los combustibles utilizados en vehículos aptos para transitar por calles y caminos;

Que este criterio es concordante con el sustentado por la Corte Suprema de Justicia, en el fallo de fecha diciembre 13 de 1937 (Revista de Jurisprudencia Argentina, tomo 60, pág. 721), que en el caso de una disposición análoga del mismo cuerpo legal (artículo 93) que grava las esencias y productos concentrados "destinados a la elaboración de licores", entendió que bastaba que las esencias fueran aptas para ser empleadas en la fabricación de bebidas alcohólicas, para hacer exigible el impuesto;

Que en el caso presente, si bien se manifiesta que se trata de vehículos que utilizan exclusivamente caminos privados, se observa que los mismos son aptos para transitar por cualquier clase de caminos, ya que, en virtud de sus caracteres, no existen razones de orden técnico que se lo impida, siendo en la práctica difícil de establecer si esos vehículos tienen su circulación restringida a la demarcación particular;

Que, asimismo, no existe inconveniente de hecho para que ese combustible sea utilizado por los vehículos de la firma que, según se informa en estas actuaciones, se sirven de la vía pública;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el pronunciamiento de referencia y declarar que no procede la exención del impuesto sobre el combustible utilizado por los vehículos de la causante,

Cabe agregar, que franquicias como la acordada por la resolución que se deja sin efecto, no deben concederse sin previo conocimiento de este Departamento,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha octubre 31 de 1940 y declarar que no procede la exención del impuesto sobre el combustible utilizado por los vehículos de la causante.

Hacer saber a dicha repartición que no debe acordar franquicias de esta naturaleza, sin previo conocimiento de este Departamento.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la repartición nombrada.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita, y demás combustibles sólidos), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 202.964-41.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2893 de esta Capital, se presenta al señor Director y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de plomo, plata y otros de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y combustibles sólidos, en terrenos no labrados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo que abarca una zona de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional de Río Negro, al Este del Departamento Bariloche, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo cuyo lado de Norte a Sud miden 8.000 m. (ocho mil metros) y cuyos lados de Este a Oeste miden 2.500 m. (dos mil quinientos metros); el vértice Sudeste de dicho rectángulo apoya sobre el deslinde Oeste del cateo para carbón que lleva el número 82.705-40, y a partir de los 1.000 m. (mil metros) hacia el Norte del esquinero Sudoeste de dicho cateo el esquinero Noroeste del cateo que solicito estará situado a 8.000 m. (ocho mil metros) al Norte del punto anterior sobre el deslinde de la línea Oeste del cateo que lleva el N.° 82.704-40, desde este último punto parte una línea hacia el Oeste de 2.500 m. (dos mil quinientos metros) que forma con la anterior un ángulo de noventa grados, así hemos determinado el esquinero Noroeste del cateo que solicito. Desde este último punto y formando noventa grados con la línea anterior trazamos hacia el Sud una línea de 8.000 mts. (ocho mil metros) determinando el esquinero Sudoeste del cateo pedido; desde este punto y a noventa grados con la línea que acabamos de trazar, cerramos el cuadrilátero con otra línea de 2.500 m. (dos mil quinientos metros) hasta encontrar el punto de partida. En los trabajos de exploración se empleará personal técnico con título universitario argentino y el personal y herramientas necesarios a ese fin. — Será justicia. Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto del 15-X-41 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. Ñorquincó, en terrenos, que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en las leguas d, del lote 55, c, del lote 56, b y c del lote 65 y, a y d, del lote 66, de la fracción IX, de dicho territorio y afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros de dirección Norte Sud, por 2.500 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista 6.500 metros al Sud, de un punto situado a 6.000 metros al Oeste, de la cúspide del Cerro Pico Quemado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 16 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Entrelíneas "de profesión Ingeniero Civil", Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 abr.-N.° 3485-v.28 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín mina denominada "Tucumán", en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento San Antonio de los Cobres. — Expte. N.° 84.521-1940.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N.° 10.273, Se dispone: Declarar caducos los derechos a la presente manifestación de descubrimiento y Archivar estas actuaciones. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 200.751-1941.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta repartición: Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Manuel Vázquez, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.750-1941.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1942. — Vista la solicitud del señor Manuel Vázquez, anotada bajo el número 2.504 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (artículo 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15|X|941 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: — Art. 1.° — Conceder al señor Manuel Vázquez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (artículo 18 del Superior Decreto número 102.844, del 15-X-41), y de las de aprovechamiento común), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 2 en el lote 16, de la fracción A., de la sección XXXI, del Territorio del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de 10.000 metros de dirección Norte-Sud, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote 16, citado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8, m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el treinta (30) de abril próximo y vencerá el veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cuarenta y tres (1943). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. —Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales qué extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición. publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor José M. Vázquez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.539-1941.

Buenos Aires, Abril 6 de 1942. — Vista la solicitud del señor José M. Vázquez, anotada bajo el N.° 2505, del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912. — Se dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor José M. Vázquez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41) y las de aprovechamiento común), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el trmino de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3, en el lote 15, de la fracción A., de la Sección XXXI, del Territorio del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de 10.000 m. de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote 15 mencionado. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.°, de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 6 (seis) de mayo próximo y vencerá el día 2 (dos) de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio mas próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se hará pasible la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Camilo Vieytes, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.764-1941.

Buenos Aires, Abril 6 de 1942. — Vista la solicitud del señor Camilo Vieytes, anotada bajo el N.° 2503 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor Camilo Vieytes, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos (artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 2, en los lotes 11 y 20 de la Fracción B, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén: afectando la forma de un rectángulo de 6666 m. de dirección Norte-Sur por 3.000 m., ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 2.500 m. al Sud de un punto situado a 7.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 20 mencionado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8,00 m|n.), según el inciso 3.° del art. 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el seis (6) de mayo próximo y vencerá el dos (2) de marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la Zona concedida, para que se efectúen las anotaciones, correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la Zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas. o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateos, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quién corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 200.195-1940.

Buenos Aires, marzo 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el

Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra Director''.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.163-41.

Solicitud de permiso de exploración y cateo. — Al señor Director de Minas y Geología. — Jacobo Blazek, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero, domiciliado en la calle Arepardo 816, solicita un permiso de exploración y cateo para buscar minerales de 1.ª y 2.ª categorías, a excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común, en la Gobernación del Neuquén, Departamento Añelo y para una zona de 2000 hectáreas, por tratarse de terrenos incultos, sin cercos ni cierres. — Los terrenos que deseo explorar son de propiedad del Fisco. — El presente permiso se ubicará en la siguiente forma: desde el esquinero o mojón de los lotes 7, 8, 13 y 14, Sección XXVIII, fracción B; mido sobre la línea divisoria de los lotes números 7 y 14: 3.400 metros y del mismo mojón sobre la línea divisoria de los lotes números 8 y 13, 1.600 metros, fijando con esto el punto Este respectivamente Oeste del presente pedido. — En cada uno de los puntos mido 4.000 metros a rumbo Sud y uniendo estos nuevos dos puntos con una línea recta se encierra el rectángulo de la superficie solicitada, en cuya superficie se respetarán las 108 hectáreas de las dos pertenencias existentes. — En el presente cateo se trabajará con 4 hombres y las herramientas necesarias. — El Ing. Luis Bodor, con domicilio en la calle Medina 278, Capital, será mi apoderado ante esa Dirección en todo lo relacionado con el trámite de la presente solicitud. — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado, por ser de justicia. Fdo.: Jacobo Blazek. (Hay un croquis de la ubicación). — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado por el recurrente, en su escrito de presentación. — Dentro de los dos mil metros alrededor de la zona solicitada no existe pedimento alguno a nombre del interesado. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina ''Auca Mahuida''. expediente S-1815-911, vigente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 24 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda. repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 abr.-N.° 3179-v.22 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita, y demás combustibles sólidos), en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.749-941.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Manuel Amondarain, domiciliado en esta capital calle Moldes 2141, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 16 de la fracción A, de la Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo de un punto situado a dos mil metros al O. del esquinero N. E del lote 16 citado, se medirán 10.000 metros al S., 2.000 metros al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida. Total dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: Manuel Amondarain. — Recibido hoy en mi oficina, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción A, de la Sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 abr.-N.° 2802-v.17 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 84.806-1940.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe por Martín Marusic, de 42 años de edad, yugoeslavo, profesión empleado, domiciliado en ''Casa Savo'', San Antonio de los Cobres, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. (dos mil), situado en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, en el Departamento Susques, posición llamada ''Quebrada Curutú''. Punto de partida es la boca de la ''Quebrada Curutú'' la dirección es Norte 30° Este 5000 mts. Solicito del punto de partida Norte a 120° Este 3000 mts. (tres mil) o sea Este 30° Sur y del mismo punto de partida Norte 60° Oeste 1000 mts. (mil), del punto de partida con inclinación de ambos costados: Este y Oeste. Solicito 5000 mts. (cinco mil) por 4000 mts. (cuatro mil) paralelo y escuadra con la línea de dirección de partida Norte 30° Este. En los trabajos de exploración se empleará 4 obreros con su ordinaria herramienta, por presente trámite tengo concedido poder a favor de mi hermano don Mateo Marusic, domiciliado en la calle Salas N.° 407 Capital Federal. El poder está acompañado a los expedientes N.° 83.048 de 1940, y el cual se encuentra en las oficinas de esa Administración. Es justicia. — Fdo.: Mateo Marusic. — Recibido en mi oficina hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs., de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma de un rectángulo de 5000 mts. N. 30° E. por 4000 mts. ubicada de manera que el centro geométrico se encuentra a 5000 mts. S. 75° E. de un punto situado en el eje de la Quebrada Colorada y a 6000 mts. hacia el Noreste de la confluencia de dicha quebrada y la Quebrada de Antuco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 4 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 abr.-N.° 2994-v.20 abr.

---

(1) Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 201.325-41.

Solicita permiso de cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Enrique Patrón Costas, abogado, domiciliado en la calle Reconquista 336, al señor Director, dice: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (excluídos hidrocarburos líquidos y sólidos), en terrenos propiedad fiscal, sin cercados, ni cultivados, ni alambrados, solicita permiso de cateo de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón existente al frente de las ruinas de la Iglesia de Incahuasi, con rumbo Sud y un azimuth de 188° 26', a 10.620 mts., se encontrará una casa en ruinas del antiguo caserío de la mina San Antonio que servirá de punto de referencia. — Desde esta casa se medirán 2.000 mts. hacia el Oeste para obtener el punto de partida. — Desde este punto se medirán 2.500 mts. al Norte; luego 4.000 mts. al Este, en seguida 5.000 al Sud y para cerrar el rectángulo, 2.500 mts. al Norte. — Territorio de Los Andes. — Es justicia. — Fdo.: Enrique Patrón Costas. — Recibido en mi oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, cero minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 mts. de dirección Norte-Sud, por 4.000 mts., ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2.500 mts. al Norte de un punto situado a 2.000 mts. al Oeste de una casa de las ruinas de la mina ''San Antonio'', la cual se halla a 10.620 mts. S. 8.° 26' W., de un mojón que se encuentra en el frente de las ruinas de la iglesia de Incahuasi. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel- aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

e.11 abr.-N.° 2240-v.17 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 Marzo al 7 Abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Abril de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 125 — (Expte. 3092-DT|942), 100 postes de madera dura de 5,50 metros de largo.

N.° 126 — (Expte. 5468-DA|942), 15.000 metros de alambre vulcanizado de 1,50 mm. y 1.300 metros de lona impermeable, para carpas.

N.° 127 — (Expte. 5606-DA|942), 450 metros cuadrados superficiales de roble, 44 metros cuadrados de terciado de ro-

ble, 42 vítreas y 45 metros de moldura de bronce.

N.° 128 — (Expte. 3978-DA|942), 1.000 talonarios N.° 1191, de 200 hojas.

La apertura de las propuestas se realizará el 20 de abril de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Jefe de Compras.

e.17 abr.-N.° 695-L-v.18 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Exp. E. H. 20

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precio para la provisión de los elementos que a continuación se enumeran, destinados a la Escuela Hogar de General Acha, licitados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos licitados son: Varios: 1 máquina de coser y sus correspondientes accesorios; 1 aparato de radio, de ambas ondas y corrientes; 133 sillas de madera; 1 heladera. — Enfermería: algodón hidrófilo, agujas para inyecciones, bajalenguas, pinzas, solución de formol, etc., etc. — Artículos de higiene personal: cepillos de dientes, peines, jabón de tocador, etc. etc., — Ropas para niños y niñas: sombreritos, pijamas, over-all, cinturones, etc. etc., Camas y colchones: 37 camas de hierro de dos planos y 38 camas simples de 1 plaza; colchones, almohadas y ropas de cama. — Artículos de bazar: cuchillos, platos, máquina de picar carne, vasos, afiladores, teteras, paneras, etc., etc. — Artículos de limpieza: escobas, cepillos, plumeros, felpudos, rastrillos, etc., etc. — Ferretería: hachas para leña (grandes), 1 sierra trozadora de leña (grande), serrucho para huesos, etcétera.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 5 de mayo de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras de la Comisión, calle Arenales 1132, acompañando una boleta de depósito de garantía equivalente al 3 o|o (tres por ciento), del valor mayor de la cotización y el sellado de ley correspondiente.

Por informes, pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras, de esta Comisión los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. —

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.17 abr.-N.° L-694-v.22 abr.

Ministerio de Agricultura

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para contratar los trabajos de construcción de hasta dos mil (2.000) telares manuales, con arreglo a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones respectivo que, al igual que los planos originales del telar, se encuentran a disposición de los interesados en la sede provisoria de esta Corporación, calle Juncal N.° 866, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, en la mencionada dirección, el día lunes 18 de mayo próximo, a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril de 1942. — Isidro José Mañá, Contador-Tesorero Interino.

e.17 abr.-N.° L-696-v.30 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, $ 28.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de mayo, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.17 abr.-N.° L-690-v.22 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

MAICO MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se nombrarán, comparecen Don Carlos Petzoldt, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, Don Héctor Bernardo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao mil trescientos cuarenta y uno; Don Teófilo Cuyás, casado, argentino domiciliado en la calle Tucumán trescientos treinta y uno, Don Archibaldo Sidney Gordon Horwood, casado, inglés, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil cuatrocientos noventa y Don Antonio Hermenegildo Sanz, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes Señores Carlos Petzoldt, Héctor Bernardo y Teófilo Cuyas dijeron: Que por escritura de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano Don Pedro F. Grande, los Señores Eduardo Ricardo Campos, Carlos Petzoldt, Publio Antonio Mendoza Rafael Ballestero Medina, Teófilo Cuyás, José Manuel González Herrera, y José Casamajó, celebraron una Sociedad para la explotación de la industria maderera y cuya sociedad giraría bajo la denominación de «Maico, Maderera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada» por un plazo de diez años, a contar desde aquella fecha y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que fueron suscriptas por los contratantes en la siguiente proporción: doscientos cincuenta cuotas por el Señor José Manuel González Herrera; cuarenta y cinco cuotas por el Señor Eduardo Ricardo Campos, y cuarenta cuotas cada uno de los señores Carlos Petzoldt, Publio Antonio Mendoza, Rafael Ballestero Medina, Teófilo Cuyás y José Casamajó; cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos treinta y siete, al folio treinta y nueve del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno y por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de agosto del año próximo pasado, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, al folio trescientos noventa y uno del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor José Casamajó, cedió y transfirió al Señor Rafael Lasalle, las cuarenta cuotas suscriptas del capital, de la nombrada Sociedad, totalmente integradas, que a él correspondía. — Que por escritura del primero de septiembre del año próximo pasado pasada ante el Escribano Don Rolando P. Catoni, los Señores José Manuel González Herrera, Publio Antonio Mendoza, Eduardo Ricardo Campos, Rafael Ballestero Medina y Rafael Lasalle cedieron y transfirieron a los Señores Carlos Petzoldt, Teófilo Cuyás y Angel Felipe Maloberti, todas sus cuotas, derechos y acciones que habían y tenían en la referida sociedad "Maico" Maderera Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: Don José Manuel González Herrera cedió a Don Angel Felipe Maloberti cien cuotas, a Don Carlos Petzoldt ciento cuarenta y cinco cuotas y diez cuotas a Don Teófilo Cuyas. — Los Señores Publio Antonio Mendoza, Rafael Ballestero Medina y Rafael Lasalle, cedieron cada uno las cuarenta cuotas que tenían al Señor Carlos Petzoldt y Don Eduardo Ricardo Campos cedió las cuarenta y cinco cuotas de su propiedad al señor Petzoldt, quedando como únicos socios de la nombrada sociedad los Señores Carlos Petzoldt, Teófilo Cuyás y Angel Felipe Maloberti, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de septiembre del año próximo pasado bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos diez y nueve del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha ocho de enero del corriente año por escritura otorgada ante el Escribano Nicolás A. Gutiérrez al folio diez y ocho del Registro cincuenta y seis, el señor Angel Felipe Maloberti cedió y transfirió al Señor Héctor Bernardo sus cien cuotas, derechos y acciones que tenía en la nombrada sociedad, totalmente integradas que a él correspondían, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo del corriente año, bajo el número ciento cincuenta y tres, folio cuarenta y nueve, libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Y continuó diciendo el Señor Carlos Petzoldt: Que cede y transfiere a favor del Señor Archibaldo Sidney Gordon Horwood, veinticinco cuotas, y los derechos y acciones que por éstas le corresponden en la nombrada sociedad, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional que declara haberlos recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del Señor Horwood, a su entera satisfacción; y a Don Antonio Hermenegildo Sánz ciento setenta y cinco cuotas y los derechos y acciones que por éstas le corersponden en la nombrada Sociedad por la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que declara haberlos recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del Señor Sanz, a su entera satisfacción. — Y el Señor Héctor Bernardo dijo: Que cede y transfiere a favor del Señor Archibaldo Sidney Gordon Horwood, las cien cuotas, derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad, por la suma de diez mil pesos moneda nacional que declara haberlos recibido antes de ahora de manos del Señor Horwood, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. — Y el Señor Cuyás dijo: Que cede y transfiere a favor del Señor Archibaldo Sidney Gordon Horwood las cincuenta cuotas, derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que declara haberlos recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del Señor Horwood, a su entera satisfacción. — Enterados los Señores Horwood y Sanz de los términos de la presente cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — Y los Señores Carlos Petzoldt, Archibaldo Sidney Gordon Horwood y Antonio Hermenegildo Sanz dijeron: Que en virtud de haber quedado como únicos componentes de la Sociedad "Maico, Maderera Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se desprende de la presente escritura resuelven de común acuerdo modificar varias de las cláusulas del contrato social y cambiar la numeración de los artículos; por cuyo motivo el contrato social quedará redactado de la siguiente manera: Primero. — El objeto principal de la Sociedad será explotar el negocio de compra y venta de madera en estado natural o elaborada por procedimientos químicos, industriales o cualquier otro, sus anexos y similares. — Asimismo la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación en la República o en el extranjero cualquiera operaciones comerciales, industriales y financieras, con o sin adelantos de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos; y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país. — En general podrá practicar cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, también bajo la forma de fundación de sociedades que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal antes mencionado; y a ese efecto podrá adquirir, constituir, ceder, permutar y transferir cualquier derecho real, o personal, mobiliario o inmobiliario y contraer cualquier obligación. —Segundo. —— La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "Maico, Maderera Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital en la calle San Martín número sesenta y seis, o en aquel que los socios decidan dentro de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será de ocho años a contar desde el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta, a cuya fecha los otorgantes retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando ratificados y aceptados todos los actos de explotación y administración efectuados hasta hoy. — Cuarto. — El capital social está formado por cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado al constituirse originariamente la Sociedad, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y actualmente pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al Señor Carlos Petzoldt ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos, al Señor Archibaldo Sidney Gordon Horwood ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a diez y siete mil quinientos pesos y al Señor Antonio Hermenegildo Sanz ciento setenta y cinco cuotas, equivalentes a diez y siete mil quinientos pesos. — Quinto: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Don Antonio Hermenegildo Sanz quien queda nombrado Gerente y quien usará de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. — Para el desempeño de sus funciones, además de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrá las de efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y otros similares, tomar parte en licitaciones públicas y privadas, o públicas subastas de cualquier naturaleza y para cualquier fin, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, fijando los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, por cualquier concepto; cancelar prendas e hipotecas, con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas, y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución; tomar dinero prestado de los Bancos o instituciones bancarias establecidas o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, con garantías reales o personales o sin ellas, por la cantidad, el interés y plazo que ajustaren, firmando como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias, o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos cupones o cualquier otro valor que tenga la Sociedad depositados a su nombre o a su orden, percibir su importe y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; reconocer deudas y garantizar deudas u obligaciones de la sociedad, endosar cheques y giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República Argentina o del extranjero; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes especiales y generales, incluso el de administra-

ción de esta sociedad y revocarlos; ejecutar todos y cada uno de los actos y contratos enumerados en la cláusula segunda; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar toda clase de actos civiles y comerciales que fueren necesarios para favorecer el desarrollo de la sociedad, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y no limitativas, con la sola limitación de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá su firma conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios. — El Señor Sanz queda autorizado para que cuando lo tenga por conveniente pueda conferir poderes generales o especiales para determinados asuntos o gestiones relacionados con los negocios de la sociedad, aun a sus consociados. — Sexto. — A partir del treinta de abril del corriente año cada tres meses se realizará un balance, el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de la comunicación del mismo a cada uno de los socios por carta certificada, no fuera observada. Además del balance trimestral anualmente deberá la gerencia presentar un balance e inventario general, el que será comunicado a los socios por carta certificada y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los veinte días de su comunicación. — Séptimo. —Una vez aprobado cada balance trimestral los socios podrán retirar hasta el veinticinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas en ese trimestre. — El setenta y cinco por ciento restante de las ganancias líquidas realizadas en cada trimestre se distribuirá una vez aprobado el balance anual. — Antes de cada distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que haya sido integrado el veinticinco por ciento del capital social. — Octavo. — Noventa días antes del vencimiento de este contrato, los socios harán saber por telegrama colacionado a cada uno de los socios si continuarán con la sociedad o si procederán a su liquidación — Noveno. — Si al vencimiento del plazo legal alguno de los socios no quisiera continuar con la sociedad, los demás socios tendrán derecho a quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, abonándose al que se retira la parte que le corresponde de acuerdo al últinmo balance anual, en la forma que convengan las partes, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro del socio saliente. — En caso de disconformidad la cuestión será resuelta por un tribunal arbitral, que será formado por dos amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán un tercer amigable componedor. — En caso de discordia sobre la persona del tercero, ésta será nombrado a pedido de cualquiera de las partes por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Décimo. — Cuando el Gerente o dos de los socios lo estimen conveniente, los miembros de la Sociedad se reunirán extraordinariamente en asamblea, previa citación a los socios por telegrama colacionado por un plazo no menor de ocho días. — Los socios podrán hacerse representar por mandatario general con exclusión del gerente quien deberá concurrir a dicha asamblea personalmente, o hacerse representar con mandatario con poder especial a ese efecto. — Undécimo. — A los fines dispuestos en el artículo precedente se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que se adopten y de las observaciones que se formulen sobre todas las cuestiones atingentes con la marcha de la sociedad. — Duodécimo. — En cada reunión de socios que se haga constar en el libro de actas los miembros de la sociedad deberán manifestar su domicilio en esa fecha a los efectos de las comunicaciones a que se refieren las cláusulas precedentes. — Cláusula Transitoria: — Los socios autorizan a los Doctores Adolfo N. Canovi y Francisco M. Dhers, confiriéndoles a ese efecto poder especial a fin de que cualquiera de ellos practique todos los actos y diligencias necesarias para la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Francisco Losada y Don Rogelio González Beiró, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Petzoldt. — Héctor Bernardo. — A. S. Gordon Herwood. — T. Cuyás. — A. H. Sánz. —Francisco Losada. — R. González Beiró. — Está mi sello. — ante mí: Héctor A. Harrington''. — Concuerda con la escritura número cuarenta y siete que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Maico, Maderera Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, en los sellos de actuación números del ciento dos mil ciento setenta y cinco al ciento dos mil ciento ochenta, inclusive. — Héctor Harrington. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Abril 10 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 abr.-N.º 3529-v.22 abr.

NORBERTO MARCONE & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Norberto Marcone & Cía., ha solicitado la inscripción de su contrato social, cuyo tenor es el siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores: Don Norberto J. Marcone, de nacionalidad argentino, casado; Don Bruno Lodigiani, de nacionalidad italiano, casado; Don Fernando D. Zanfardini, de nacionalidad argentino, casado; Don Francisco Armendano, de nacionalidad argentino, casado; y Don Carlos H. Fassina, de nacionalidad argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, teniendo todos los socios su domicilio, en la calle Libertad número ciento cuarenta y cinco, sexto piso, de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que se expresan a continuación: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social «Norberto Marcone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tendrá su domicilio en la calle Libertad número ciento cuarenta y cinco, sexto piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Tercero: El socio que quisiera retirarse antes de finalizar el término de duración fijado en el artículo segundo, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante, en este contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta del esterilizador P. R. E. S. T., patente de invención número cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco, expedida en la ciudad de Buenos Aires, el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a nombre de su propietario, señor Bruno Lodigiani, habiéndose registrado la marca «P. R. E. S. T.» en acta número doscientos treinta y tres mil seis, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, título de marca número doscientos mil trescientos setenta y siete. — Las ventas del esterilizador P. R. E. S. T., podrán ser efectuadas sin limitación en todo el territorio del país y en los países del exterior, exclusivamente por la razón social que motiva el presente contrato. — Quinto: El socio señor Bruno Lodigiani, cede a la razón social citada precedentemente, los derechos de exclusividad para la fabricación y venta del esterilizador PREST durante la vigencia del presente contrato, en el interior y exterior del país, reteniendo el derecho de propiedad que le adjudica la patente precitada, en la República Argentina. — El socio señor Bruno Lodigiani en este acto y por el presente contrato transfiere y cede el derecho de propiedad de la patente de invención número cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco, y la marca registrada P. R. E. S. T. precedentemente citada, a favor de la razón social «Norberto Marcone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», para que ésta razón social, registre la patente de invención referida, a nombre y como propiedad de la sociedad constituída por el presente contrato, en cualquier país del exterior de la República Argentina, pudiendo en consecuencia la razón social «Norberto Marcone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», vender, transferir o ceder derechos de propiedad de la patente referida, a terceros radicados en el exterior. — El producido de la venta, transferencia o cesión de derechos de la patente mencionada, será considerada utilidad o beneficio exclusivo de la razón social «Norberto Marcone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», participando en consecuencia de dichas utilidades o beneficios, sus socios integrantes, en la misma proporción individual que se establece en el artículo trece de este contrato para la distribución de utilidades. — Para vender, transferir, o ceder derechos de propiedad de la patente de invención precitada, será condición indispensable la conformidad expresa dada por todos los socios. — Sexto: El socio señor Bruno Lodigiani se reserva el derecho de propiedad exclusiva de la patente de invención del esterilizador PREST, para el territorio de la República Argentina, no pudiendo hacer uso de su derecho de propietario, para contratar, vender, transferir o ceder la referida patente de invención sin expreso consentimiento de los demás socios integrantes de la razón social «Norberto Marcone & Cía., Sociedad le Responsabilidad Limitada», mientras dure la vigencia del presente contrato, siendo en consecuencia de ningún valor y viciado de nulidad todo contrato o venta que formalizare contraviniendo el presente artículo. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo, habiéndose depositado de conformidad a las disposiciones legales, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el día nueve de marzo del año actual, en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Olavarría, reteniendo los socios gerentes la suma de un mil pesos moneda nacional restantes, destinados para sufragar los gastos de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con cargo de oportuna rendición de cuentas a la sociedad. — El capital social corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: El socio señor Norberto J. Marcone, suscribe e integra el monto de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, representados por cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una en dinero en efectivo; El socio señor Bruno Lodigiani suscribe e integra el monto de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, representados por cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, en dinero en efectivo; El socio señor Fernando D. Zanfardini suscribe e integra el monto de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional representados por cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, en dinero en efectivo; El socio señor Francisco Armendano suscribe e integra el monto de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, representados por treinta y seis cuotas de cien pesos cada una, en dinero en efectivo, y el socio señor Carlos H. Fassina, suscribe e integra el monto de dos mil setecientos pesos moneda nacional, representados por veintisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en dinero en efectivo. Octavo: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios señores Fernando D. Zanfardini y Norberto J. Marcone, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la de actuar conjuntamente para la extracción de fondos Bancarios, y con faultades para solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel de curso legal en los bancos oficiales o particulares, creados o a crear e, de sus sucursales, por las sumas que creyeren conveniente. — De conformidad ambos socios gerentes tendrán facultades para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, contemplando primordialmente los comunes intereses sociales. — Noveno: Los socios gerentes, señores Fernando D. Zanfardini y Norberto J. Marcone, y el socio señor Bruno Lodigiani, gozarán de una retribución mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, para cada uno, imputables a gastos generales. — Estas retribuciones se aumentarán a seiscientos pesos moneda nacional, mensual, para cada uno de los tres socios, después del balance en que las utilidades líquidas arrojen un beneficio superior a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en el caso de que el balance anual arrojare una utilidad líquida superior a doscientos mil pesos moneda nacional, los tres socios nombrados recibirán desde entonces una retribución mensual de novecientos pesos moneda nacional. — Asimismo el socio señor Carlos H. Fassina, en retribución a los servicios que prestará a la sociedad, recibirá una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional o quinientos pesos de igual moneda, después del balance en que las utilidades arrojen un beneficio superior a sesenta mil pesos o doscientos mil pesos moneda nacional respectivamente. — En todos los casos las expresadas retribuciones se imputarán a Gastos Generales de la sociedad. — Décimo: El socio señor Carlos H. Fassina, mientras no le corresponda la retribución que se establece en el artículo nueve que antecede, recibirá una retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional, a partir de la fecha en que la gerencia disponga utilizar sus conocimientos y servicios en la sección contaduría. — Undécimo: Mientras dure el período de organización e instalación de la sociedad, los socios señores Fernando D. Zanfardini, Norberto J. Marcone y Bruno Lodigiani, recibirán con cargo a la cuenta de Gastos Genarales, una retribución mensual equivalente a la mitad de la retribución mensual establecida en el artículo nueve precitado. — Duodécimo: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de marzo a partir de mil novecientos cuarenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo tercero: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Bruno Lodigiani, veintitrés treinta y cuatro por ciento; Fernando D. Zanfardini y Norberto J. Marcone, veintitrés treinta y tres por ciento para cada uno; Francisco Armendano, diez y siete por ciento y Carlos H. Fassina, trece por ciento. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como para separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo cuarto: De las utilidades líquidas que arrojaren los balances anuales, solamente durante cuatro ejercicios y en cada uno de ellos, se entregará tres mil quinientos pesos al socio señor Francisco Armendano y un mil setecientos cincuenta pesos al socio señor Carlos H. Fassina, con imputación a la cuenta «Gastos Genarales»; estas entregas se efectuarán previa a la distribución de utilidades que corresponda a cada uno de los socios. — Si la utilidad líquida que arrojare el balance anual fuera superior a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se entregará al socio señor Francisco Armendano la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional y al socio señor Carlos H. Fassina, la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, si se tratara del primer ejercicio anual, o la diferencia hasta cubrir la cantidad de catorce mil y siete mil pesos moneda nacional, respectivamente, para cada uno de los citados socios, si se tratara del segundo, tercer o cuarto ejercicio a que hace referencia el primer apartado de este artículo. — En cualquiera de los casos, las entregas precitadas se efectuarán previa a la distribución de las utilidades entre los socios y se imputarán a la cuenta de «Gastos Generales». — Décimo quinto: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, hasta quintuplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguien-

tes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo sexto: En caso de pérdida, que alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios que actuarán conjuntamente. — Durante la época de la liquidación, los socios que tienen asignadas retribución mensual, seguirán percibiendo éstas, pero el honorario total conjunto hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total, estimado en el último balance. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran pagando el total en veinticuatro cuotas, garantizadas, mensuales e iguales, consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los terminos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimo octavo: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo a lo indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, practicándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas, garantizadas, mensuales e iguales, consecutivas, sin interés. — Décimo noveno: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo primero: Este contrato se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos moneda nacional, cuyas copias se distribuyen en el siguiente orden: el original en los sellos números: ciento catorce mil cuatrocientos once correlativamente al ciento catorce mil cuatrocientos diez y seis inclusive, quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia en sellos números: ciento catorce mil cuatrocientos diez y ocho al ciento catorce mil cuatrocientos veintitrés inlusive, se entrega al socio señor Norberto J. Marcone; la segunda copia en los sellos números: ciento catorce mil cuatrocientos veinticinco correlativamente al ciento catorce mil cuatro treinta inclusive, se entrega al señor socio Bruno Lodigiani; la tercera copia en los sellos números: ciento catorce mil cuatrocientos treinta y dos correlativamente al ciento catorce mil cuatrocientos treinta y siete inclusive se entrega al socio señor Fernando D. Zanfardini; la cuarta copia en los sellos números: ciento catorce mil trescientos noventa y siete correlativamente al ciento catorce mil cuatrocientos dos inclusive, se entrega al socio señor Francisco Armendano y la quinta copia, en los sellos números: ciento catorce mil cuatrocientos cuatro correlativamente al ciento catorce mil cuatrocientos nueve inclusive, se entrega al socio señor Carlos H. Fassina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

c.17 abr.-N.° 3488-v.22 abr.

RONIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Fernándo Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y ocho. —En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos; ante mi el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los Sres. don Hermógenes Díaz Quijano, que firma "H. Quijano", español, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de estado casado; y Francisco de Nigris, italiano, de cuarenta y un años de edad, comerciante, de estado soltero, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial y en consecuencia por la presente escritura pública vienen a establecer las bases que han de regirla. y son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de Fábrica de Corbatas y su venta al por mayor, pudiendo igualmente dedicarse a sus ramos anexos y efectuar otros negocios que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo mediando para ello el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "Ronigre", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su plazo de duración será de diez años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos nacionales, cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de veinte y nueve cuotas don Hermógenes Díaz Quijano, y una cuota el señor de Nigris, cuya integración resulta de las boletas de depósitos expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Cuarta. La sociedad será administrada por los dos socios asumiendo el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros. — Quinta: Anualmente en el mes de Septiembre los socios practicarán un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se practicarán trimestralmente. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se ditribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda expresamente convenido que las utilidades que correspondan al final de cada ejercicio al socio señor de Nigris, podrán ser retiradas hasta la concurrencia del cuarenta por ciento, debiendo el sesenta por ciento quedar depositado en la Sociedad hasta igualar el capital aportado por el otro socio. — Séptima: El socio señor de Nigris, deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, y percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Octava: Cualquiera de los socios puede transmitir a otra persona que no sea socio el interés que tenga en la sociedad y sustituirla en su lugar para que desempeñe las funciones que le tocaren en la administración social, mediando siempre el expreso consentimiento de los demás socios, so pena de nulidad del contrato. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra, de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Décima: Queda convenido expresamente entre las partes que las pérdidas del treinta por ciento del capital que arrojare cualquier balance anual, será causa suficiente para que esta sociedad entre de inmediato en estado de disolución total. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de tres mil pesos m|n., en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Sebastián del Castillo y don José Valentini, vecinos y hábiles, doy fe. H. Quijano. — Francisco de Nigris. — S. del Castillo. — J. Valentini. -- Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí; doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: Un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos; un millón seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos treinta y siete y el presente, habilitados con estampillado de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — — Gilberto Casco. —Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 6 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

c.17 abr.-N.° 3523-v.22 abr.

ELECTRA LIMITADA

(Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada).

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen; por una parte don Guillermo Millinghausen, de nacionalidad alemán de estado casado, y por la otra don Carlos Isely Brambilla argentino, también de estado casado; ambos mayores de edad, domiciliado en la calle Cinco de Julio número cuatrocientos ochenta y nueve, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y el señor Millinghausen expone: Que vende, cede y transfiere al otro compareciente don Carlos Isely Brambilla, cuarenta y ocho cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la Sociedad que gira bajo el nombre de "Electra Limitada", (Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada), constituída mediante los instrumentos privados celebrados con fechas veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, y diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y nueve, al folio doscientos ochenta del libro primero y bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio noventa y cuatro del libro segundo, y de la cual son socios únicos los señores comparecientes. — Esta cesión y venta la realiza por el precio de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales declara haber percibido antes de ahora del adquirente, la suma de veinte y cuatro mil pesos de igual moneda, y el saldo de veitne y cuatro mil pesos nacionales hasta completar el precio los recibe en este acto ante mí y testigos de que certifico en efectivo del propio cesionario Sr. Isely Brambilla, por cuya suma total le otorga eficaz recibo y carta de pago, colocándolo desde ya en su propio lugar y grado, con absoluta subrogación legal. — Por su parte el Isely Brambilla enterado de los términos de la presente, manifiesta su conformidad y aceptación. — Agregan los señores comparecientes: Que, en virtud de tenerlo convenido con anterioridad, lo que han ratificado en carta fecha doce del actual que ambos han suscripto, le corresponde al señor Isely Brambilla en la distribución de las utilidades en el Ejercicio comprendido desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno al treinta y uno del corriente mes y año, el cincuenta por ciento de las mismas, y, que además, como también lo tienen convenido en idéntica forma, han resuelto distribuir la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de los veinte y seis mil pesos, de igual moneda que tienen acumulados bajo el rubro de "Reserva Comercial", de la cual le corresponde igualmente al señor Isely Brambilla el cincuenta por ciento o sea la suma de diez mil pesos nacionales. Ambos comparecientes, como únicos componentes actuales de la Sociedad de la referencia, han resuelto además que, a partir del día primero de Abril del año en curso, disfrutará cada una de ellos de una asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional, en lugar de los que hasta ahora retiraban, con cargo igualmente a "Gastos Generales". — Los señores Millinghausen e Isely Brambilla manifestan su conformidad y aceptación con los términos de la presente; dejan vigentes todas y cada una de las demás condiciones del contrato social y su ampliación, enunciado precedentemente, que ratifican y confirman, y consienten en la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, previa publicación legal. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos don Sebastián del Castillo y don José Valentini, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Isely. — G. Millinghausen. — S. del Castillo. — J. Valentini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el cesionario expido este testimonio en dos sellos de diez centavos cada uno, números: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil, novecientos seis y el presente, habilitados con estampillado de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Gilberto Casco. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 6 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

c.17 abr.-N.° 3522-v.22 abr.

H. DIEZ HERMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco dias que se ha presentado la sociedad "H. Diez Hno. y C.a., Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitando la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

Entre los Señores Manuel Diez, Hermenegildo J. Diez y Alberto Díez. únicos componentes de la razón social "H. Diez Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Elda María Ciacchino de Díez, María Mercedes Espiño de Díez y Leonor C. Ferrari de Diez casadas, argentinas, mayores de edad domiciliadas en la calle Salta 173, se ha convenido lo siguiente. — Los tres socios venden, ceden y transfieren cada uno de ellos a favor de cada una de las señoras Giacchino de Díez, Espiño de Díez y Ferrari de Diez cinco cuotas de capital, valor $ 1.000 cada una, que tienen en la referida sociedad con efecto retroactivo al 1.° de Junio de 1941, con excepción de las cedidas a favor de María Mercedes Espiño de Diez que lo son con efecto retroactivo al 1.° de Febrero de 1942. — Las nuevas socias manifiestan que dan su conformidad con la cesión que se hace a su favor y con todas y cada una de las cláusulas del contrato social que declaran conocer. — Por las cuotas de capital adquiridas las nuevas socias gozarán cada una de ellas de una utilidad del cinco por ciento de las producidas anualmente por la sociedad y en igual proporción contribuirán a las pérdidas. Igualmente a cada una de ellas se le asigna un sueldo mensual de cincuenta pesos m|n. Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que cada uno de los socios gerentes y administradores gozarán desde la fecha de un sueldo de $ 200 m|n. pudiendo llevarse esta suma hasta la de $ 500 m|n. para cada uno con el consentimiento tácito de todos los socios. — Las nuevas socias prestan su conformidad con esta modificación. — Conformes los contratantes lo firman en Buenos Aires a 28 de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Leonor C. Ferarri de Díez. Hermenegildo Díez. — María Elda G. de Díez. — Manuel Díez. — María Mercedes E. de Díez. — Alberto Díez.

Buenos Aires, Abril 7 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

c.17 abr.-N.° 3536-v.22 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de abril de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de mayo de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie D. v$n. 1.604.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de mayo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1942.

e.7 abr.-v.17 abr.

Se hace saber a los interesados que el día 30 de abril de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie A, v$n. 2.528.000.

Repatriación de Deuda Externa:

4 o|o 1937 — Ley 12.345 v$n. 1.195.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de mayo hasta el 13 de junio de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942.

e.17 abr.-v. 30 abr.

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA COMETA

Soc. Anón. Com. e Ind.

Aumento de capital

Se avisa que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. (Dos millones de pesos m|nacional), emitiendo cinco mil acciones de cien pesos cada una, correspondiente a la 4.ª serie.

Las acciones se emitirán por su valor nominal al precio de $ 100 m|n. cada una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción.

El Directorio fijó el plazo desde el 14 de abril de 1942, hasta el 20 de abril de 1942, para recibir las suscripciones en la sede social, Corrientes 569, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — El Directorio.

e.14 abr.-N.° 3365-v.18 abr.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Cumpliendo con las prescripciones del Código de Comercio, la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. con domicilio en la calle San José número 180, ha sido notificada por los señores "Mirabaud, Fils & Compagnie", Ginebra (Suiza), de la presunta destrucción de los siguientes títulos de acciones de su capital realizado con agregado cupón N.° 44 (cuarenta y cuatro) y siguientes:

2 (dos) títulos de 10 (diez) acciones cada uno: N.° de los títulos: 264709| 264710; N.° de las acciones: 840831| 840850, es decir, en total, dos títulos correspondientes a veinte acciones; lo que se comunica a todo interesado a los efectos de la ley.

e.7 abr.-N.° 2324-v.12 mayo.

PROVENTAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.° de los Estatutos y habiendo resuelto el Directorio la emisión de la 5.ª Serie de Acciones, se avisa a los señores accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que tienen para la suscripción, deberán manifestarlo dentro de los 15 días.

Buenos Aires, Abril 14 de 1942. — El Presidente del Directorio.

e.15 abr.-N.° 3431-v.17 abr.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA N.° 131

En la Sede Central de la Sociedad calle Florida 550 de esta Ciudad, a las once horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento treinta y uno.

El presente sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": Y. O. K. — Z. D. H. — S. L. Q. — A. B. G. — J. L. O. — M. Y. M.

Plan "B": I. Q. N. — F. J. O. — Q. V. Q. — M. C. L. — I. H. R. — G. O. R.

Según el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, sorteo del día 27 de Marzo corriente, el símbolo para los títulos favorecidos del plan D. y del plan E resultó ser:

62 — 58

Asistió al acto el representante de la Inspección de Justicia, señor Enrique José Colombo, habiendo desprecintado y precintado y sellado de nuevo, a su presencia, los elementos utilizados en este acto. Suscriben la presente, el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señor Aaron S. Marcús y señor Mauricio Parker, domiciliados en calle Azcuénaga 236 y calle Laprida 950, respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: A. S. Marcús. — M. Parker. — C. H. Fossati. E. J. Colombo. — D. Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinacionaes sorteadas son los siguientes:

Plan "A": 21230 (Z. D. H.), $ 1.000. Julio 1934, M. Eccheri, Florida 349, Capital. — 10.825 (A. B. G.), $ 1.000, Agosto 1932, R. J. Baldassarre, San Martín 297, Paraná. - 25.495 (A. B. G.) $ 1.000. Enero 1935, G. B. Martínez, Santa Lucía.

Plan "B": 23239 (Q. V. Q.) $ 5.000. Diciembre 1937. N. C. de Estonga. D. Funes 581. Avellaneda — 18954, (G. O. R.) $ 2.500. Julio 1937, I. Martín Pérez. Inés Indart.

Plan "E": símbolo 62.58. 2.115 $ 2.000. Mayo 1939. R. P. C. Macagno, Santa Fe. — 16.565 $ 1.000, Noviembre 1939. E. Martínez. Balcarce 1073. Capital. — 41.565 $ 2.000. Julio 1940, J. M. Faunzarás. Maza 1035, Capital. — 54.065 $ 5.000. Octubre 1940. R. Feijoó. Obispado Santiago del Estero. — 64.065 $ 1.000, Noviembre 1940. S. Echegaray. Colonia Elía. Entre Ríos. — 66.565 $ 2.000. Noviembre 1940. P. L. Vázquez, Bmé Mitre y Brandzen. Rauch. 71565. $ 1.000. Enero 1941. M. C. Mayer, Lavalle 1580, Capital. — 76.565, $ 1.000, Febrero 1941, M. V. de Zanoni, Pto. Bemberg. — 81.565, $ 2.000, Abril 1941, J. Cornejo, Trelew, Chubut. 86.565 $ 1.000, Junio 1941, L. Castagna, Gath y Chaves, Capital. — 89.065. $ 2.000, Junio 1941, R. Esquenazi, María Grande, Entre Ríos. — 94.065 $ 1.000, Julio 1941, Rv. P. Cauboumat y Magini, Larrea 1252, Capital — 101.565 $ 1.000, Enero 1941, J. Campomar, Alsina 930, Capital. — 106.565, $ 2.000, Noviembre 1941, J. S. Rocca, Santa Fe 3018, Capital. — 109.065, $ 1.000, Agosto 1940, Colegio San José, Azcuénaga 158, Capital. - 114.065, $ 2.000. Diciembre 1941, S. de Lazarte, Laprida 285, Tucumán. — 116.565, $ 2.000, Enero 1942, L. Casas, Avda. Gral Paz 16.456, V. Riachuelo. — 119.065 $ 5.000, Mayo 1941, Ing. H. A. Galfrascoli, Azcuénaga 36, Capital. — 121.565 $ 1.000, Enero 1942, J. Campomar, Alsina 930, Capital. — 124.065 $ 1.000, Marzo 1942, J. Schiel Gral. M. Campos, Pampa. — 126.565, $ 1.000, Febrero 1942, Ing. H. A. Galfrascoli, Azcuénaga 36, Capital. — 46.565, $ 1.000, Julio 1940, J. Cortiñas, Córdoba 2245, Capital.

Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro, el Gerente.

e.17 abr.-N.° 3490-v.17 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

El escribano Oscar V. Medina Artola, 25 de Mayo 252 hace saber por cinco días, que se proyecta la disolución total de la sociedad "Parodi Hermanos", dedicada a la fabricación de dulces y conservas, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad "Carlos Parodi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas domiciliadas en **Humboldt número 2435**. — Buenos Aires, Abril 16 de 1942.

e.17 abr.-N.° 3492-v.22 abr.

El escribano Oscar V. Medina Artola, 25 de Mayo 252, hace saber por cinco días, que a mérito de la oposición formulada por "Aceros Roechling Buderus, S. A.", y "Aceros Poldi, Soc. de Resp. Ltda", ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad "La Fontaigne, Saragnet y Cía.", calle **Misiones 115**, proyectada. Buenos Aires, Abril 16 de 1942.

e.17 abr.-N.° 3493-v.22 abr.

Emilio Calatayud martillero público, avisa que Abelino Aguadero Nieto, vende una parte mitad a Antonia P. de Daimau, su café y billar **Blandengues 2296**, domicilio las partes, reclamo ley mis oficinas Victoria 1210.

e.17 abr.-N.° 3494-v.22 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Marcos Juejati y Hnos., domiciliada en Bmé Mitre 1052, vende al señor Jack Douer, el negocio de sedería, sito en la calle **Suipacha 269**. — Reclamos y domicilio del comprador: Suipacha 269.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1942.

e.17 abr.N.° 3497-v.22 abr.

Al comercio: Jesús Portabales y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Santiago del Estero 523, U. T. 37-5175, les hacen saber que el señor Raúl Calderón, ha vendido al señor Manuel Touriño, la parte mitad de su negocio café y billares, denominado "San Carlos", calle **Garay 2898 al 2900**, con el que forma sociedad para seguir su explotación, bajo la razón social de Calderón y Touriño. — Para reclamos ley las partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

e.17 abr.-N.° 3498-v.22 abr.

Al comercio: E. Wilfert, comunica, que desde la fecha, por retirarse el señor Juen Schuon, se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Schuwil" Juan Schuon y E. Wilfert-Comisiones y Representaciones—, sito en **Charcas 4284**, donde se atienden los reclamos de ley, y las partes constituyen domicilio.

e.17 abr.-N.° 3524-v.22 abr.

De Domenico y Cía., con oficinas Deán Funes 2156, comunican que con su intervención han vendido a los señores Jorge N. Pereyra y Juan J. Alen, el taller mecánico, sito **Estados Unidos 2173**, de acuerdo inventario. — Vendedor: Eugenio Barrocro. — Domicilio contratantes en el mismo. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. As., Abril 14 de 1942.

e.17 abr.-N.° 3520-v.22 abr.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa: Tomás Iglesias, vende a Pedro Rial y Francisco Blanco, el negocio lechería y anexos, calle **Pueyrredón 316**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.17 abr.-N.° 3508-v.22 abr.

Salomón Zaker vende maquinarias e instalaciones para curtiembre ubicadas en **Corvalán 1860**, a Benjamín Dritz y Abraham Kleimann, domicilio ambas partes y reclamaciones de ley en Corvalán 1860.

e.17 abr.-N.° 3504-v.22 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Rosetti N.° 1599 esquina Estomba**. — Vendedor: Sucesión de don Gorgonio Colino, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Eduardo Blanco, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1942.

e.17 abr.-N.° 3515-v.22 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Marco vende a Alberto Hartenau, su negocio carnicería, sita **Callao N.° 1833**, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.17 abr.-N.° 3517-v.22 abr.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Alejandro Di Sabatino, vende a Natividad Ledesma su restaurant, vinos y cervezas **Lamadrid 1001**, sus domicilios, reclamos término ley mis oficinas.

e.17 abr.-N.° 3526-v.22 abr.

A. Menéndez, Sánchez y Cía., avisan: que por su intermedio se vendió el café, bar y billares, sito **Av. Parral 2102**, domicilio de las partes. — Vendedor: Modesto Barcón Formoso. — Comprador: Manuel Fernández y Fernández. — Reclamos de ley n|oficinas, Sarmiento 1940. — Bs. As., 16 de Abril 1942.

e.17 abr.-N.° 3482-v.22 abr.

Olga Herminia Dereod Herrán, vende a Isabel Carallo de Tadeo, la farmacia **Caracas 1401**, domicilio de las contratantes. Interviene el escribano Jorge M. Rodríguez con estudio en Lavalle 1362 4.° piso, Dpto. 7 bis.

e.17 abr.-N.° 3533-v.22 abr.

A. Merchan Pérez y Cía., martilleros públicos Belgrano 2475, avisan que Manuel E. Rego, vende a Isabel Aspis, su negocio de despacho pan y factura **Paraguay 3434**, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 abr.-N.° 3530-v.22 abr.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730; Mayo 7565, avisa: Manuel González, vende a Benito Alvarez, su despacho de pan y venta de helados, **Catamarca 1516**, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 abr.-N.° 3525-v.22 abr.

Aviso: Por escritura a otorgarse ante el escribano don Martín Villegas Basavilbaso, con oficina en la Avenida de Mayo 749, será disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Expósito, Viña, Borrás y Compañía", con domicilio en la Avenida Castañares 2425, dedicada a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general, por retirarse el socio señor Manuel Borrás Marcos. Se hará cargo del activo y pasivo la sociedad también de Responsabilidad Limitada "Expósito, Viña y Compañía", domiciliada como la anterior y constituída en el mismo acto por los demás socios señores José Expósito, Eugenio Viña, Javier Viña, Jesús Viña Vázquez y Manuel Vázquez Viña. — Reclamaciones por el término de ley a dicho escribano. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1942.

e.17 abr.-N.° 3487-v.22 abr.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas calle Victoria 1907, bajo mi intervención Francisco Piñón vende a su socio Manuel Ramos, la parte mitad indivisa del negocio de almacén despacho bebidas, situado calle **Paraná 200 y Cangallo 1502 al 10**, domicilio del comprador en el negocio, el vendedor en mis oficinas. reclamos término de ley.

e.17 abr.-N.° 3490-v.22 abr.

Ana María Ciampi, vende a Manuel Roado su negocio de despacho de pan y facturas, sito en **Avelino Díaz Nro. 1602. Reclamos** en dicho negocio, domicilio de ambos contratantes.

e.17 abr.-N.° 3528-v.22 abr.

Juana Katzman vende a Eduardo Rosner, el negocio café establecido Corrientes 2115, domicilio de ambas partes. Reclamaciones dentro término legal: doctor Segismundo Masel, Corrientes 2295.

e.17 abr.-N.° 3483-v.22 abr.

Ramón Cacheiro, Victoria 1907, U. T. 48-4785, remataré restaurant, rotisería, **Rivadavia 7896**, el miércoles 22 de abril a las 14 horas, orden de su dueño José Fernández, domiciliado en el mismo, reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 abr.-N.° 3489-v.22 abr.

Por disolución de la sociedad "D'Onofrio y Palmero", que explota el negocio de zapatería Muguet, en **Suipacha 331**, se hace cargo de su activo y pasivo el socio Francisco Palmero, Avenida de Mayo 1370. — Reclamos Suipacha 331.

e.17 abr.-N.° 3535-v.22 abr.

(1) Julio A. de Colle, martillero público, con escritorio en Cabildo 767, avisa que con su intervención, don Alberto Kock, domiciliado en Cabildo 1741, vende libre de gravámenes su negocio de bar, cervecería y restaurant, sito en **Cabildo 1737 al 41**, a los señores Tomás Arruti, Nicanor Fernández y Camilo Luis Lamela, domiciliados Amenábar 1692, que girarán Arruti, Fernández & Cía. — Reclamaciones en término de ley, en mi escritorio. — Bs. As. 8|4|42.

e.17 abr.-N.° 2986-v.22 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de Buenos Aires, convoca a sus asociados a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en su local social, calle Bartolomé Mitre 519, segundo piso, el día 28 del corriente, a las 15.30 hs., para tratar los siguientes,

Ordenes del Día:

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1942, y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1941.

2.° Elección de nueve miembros para reemplazar a igual número saliente de la C. D. actual, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3.° Elección de un miembro por dos años, para reemplazar a otro que dejó de pertenecer a la Institución.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos socios concurrentes a la asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

1.° Modificación de los artículos 2.° inc. e), 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 14, 17, 19, 23, 26, 27, 28, y 30, de los Estatutos sociales.

2.° Supresión de los artículos 16 y 35 de los mismos.

3.° Agregado de un artículo relativo a las clases de socios; diez artículos sobre elecciones, otro, referente a los requisitos para asistir a las asambleas y un título sobre disposiciones transitorias.

Buenos Aires, Abril de 1942. — La Comisión Directiva.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número de asistentes que concurran a la primera y única convocatoria, después de transcurrida media hora de la fijada.

e.17 abr.-N.° 3534-v.22 abr.

UNION ESCOLAR GERMANICA DE BARRACAS AL NORTE

Universidad 1260

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la 62.ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de abril de 1942, a las 20 horas, en el local de la escuela, calle Universidad 1260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1941.

3.° Elecciones:

a) Presidente para 2 años;
b) Prosecretario para 2 años;
c) Pro-tesorero para 2 años;
d) 2 vocales para 2 años;
e) 1 suplente para 2 años;
f) 2 revisadores de cuentas.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.17 abr.-N.° 3531-v.20 abr.

INTECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de mayo de 1942, a las 15 horas, en Cabildo 549,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico y suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 abr.-N.° 3521-v.5 mayo.

SAN JOSE

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 348 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo de 1942, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma a introducirse en el Art. 3.° de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 16 de 1942. — El Directorio.

e.17 abr.-N.° 3537-v.5 mayo.

EL CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 del corriente, a las 9 horas, en la Subprefectura Puerto Madero (Cangallo y Avda. Costanera), a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Discusión de la Memoria y Balance del ejercicio 1941.

3.° Asignación a la Comisión Directiva del presupuesto de gastos para el año 1942.

4.° Consideración de los asuntos relacionados con el Campo de Deportes.

5.° Consideración del proyecto de Reglamento de Elecciones.

6.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

7.° Designación de dos miembros para que firmen el acta a labrarse y el libro de asistencia.

Buenos Aires, Abril de 1942. — El Presidente.

e.17 abr.-N.° 3532-v.25 abr.

RANELAGH GOLF CLUB

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Ranelagh Golf Club a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 29 de abril corriente, a las 18,30, en el local del American Club, Bartolomé Mitre 530, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Modificación de los artículos 5 y 12 del estatuto social a propuesta de la Comisión Directiva.

3.° Consideración y aprobación del Reglamento Interno, proyectado por la Comisión Directiva.

4.° Elección de nuevas autoridades, en reemplazo de los señores Martín Herrera Vegas, Angel E. Levanti, César E. Thomas, Juan Camy Debat, Jorge Herrera Vegas, José Bares, Percy F. Bond, Fernando Cambre, J. B. Harris, Eduardo Lalor y Gaston E. Texier, que terminan sus mandatos (Art. 5.°).

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — César E. Thomas, secretario.

e.17 abr.-N.° 3500-v.28 abr.

CLUB FRANCES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de abril de 1942, a las 18 horas 30, en el local del Club, Rodríguez Peña 1832, para tratar lo siguiente,

1.° Designación de dos socios presentes para desempeñar las funciones de escrutadores.

2.° Designación de dos socios presentes para ratificar el acta de la asamblea.

3.° Aprobar la Memoria y el Balance anual, cerrado al 31 de diciembre 1941.

4.° Elección de cinco consejeros por tres años para integrar la Comisión Directiva.

N. B. — Los consejeros, terminando su mandato e inelegibles por un año, son: Los señores Carlos Becquart, Bartolomé E. Bidón, Jorge Carrus, doctor Mauricio Loubiére y Andrés Ziegler.

Artículo 18 de los estatutos: Las asambleas sesionarán válidamente con asistencia del 50 o|o de los socios activos; no logrado ese número, media hora después de la establecida en la convocatoria, quedarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de socios activos concurrentes. — Dr. Mauricio Loubiére, presidente. — Dr. André C. Lemoine, secretario.

e.17 abr.-N.° 3501-v.20 abr.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril 1942

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del cte., a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, San Martín 233, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del balance.

3.° Elección de 3 consejeros por tres años en reemplazo de los señores Paúl Chaussette y Henri Piette, no reelegibles, y Paul Dupont, fallecido.

4.° Designación de 3 miembros honorarios: Señores Pablo Cester, Désiré Guilmot y Joseph Poodts.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Louis Hoebeke, presidente. — Paul Durieux, secretario.

e.17 abr.-N.° 3491-v.22 abr.

ASOCIACION AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE LA NACION

Señor estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el Art. 13.° de nuestros estatutos y atento a la resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, a las 18 horas, en nuestro local social Alberti 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva.

2.° Aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1941.

3.° Informe del señor presidente, sobre el estado y marcha de la Asociación.

4.° Renuncia de la Comisión Directiva.

Teniendo en cuenta el interés que la presente asamblea reviste para la buena marcha y progreso de la Asociación, le encarecemos puntual asistencia.

Nota: Para tener entrada a la asamblea deberá presentarse el recibo del mes de marzo de 1942.

Nota: En primera citación la asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios, y en la segunda lo será con el número que haya presente. — Se considera como segunda citación una vez transcurrida una hora de la fijada para la primera, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Abril de 1942. — La Comisión Directiva.

e.17 abr.-N.° 3538-v.17 abr.

ASOCIACION CIVIL CLUB DE FLORES

Calle Gavilán N.° 261 — Ciudad

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 16 de 1942.

Terminando su mandato el 30 del mes en curso, el señor Presidente Contraalmirante (R.), don Ricardo I. Hermelo, los vocales titulares, señores José Farré Merlicó, Olivio J. Acosta, José Onetto y Eduardo Laplace, este último que renunció; los vocales suplentes señores Pedro Rodríguez, Nivardo Revero Ontiyuelo, Jesús García Paz y Juan B. Ratti y los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Francisco Basili, Horacio Dies, que renunció y Carlos A. Chiessa, se resuelve

convocar a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al artículo cincuenta y tres (53) de los Estatutos Sociales, para el día treinta del corriente mes de abril, a la hora veintiuna, en el local del Club, calle Gavilán número doscientos sesenta y uno, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Inventario General de muebles y útiles al 31 de diciembre de 1941.

2.° Elección de presidente, cuatro vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes por un año y tres miembros de la comisión de Hacienda.

3.° Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — Ricardo I. Hermelo, presidente. — José Ferré Merlicó, secretario.

e.17 abr.-N.° 3495-v.17 abr.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la casa social, Bdo. de Irigoyen 672, el martes 28 del actual, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1941.

2.° Elección de tres vocales titulares de la Junta Ejecutiva para el período 1942-44 en sustitución de los señores Juan Gureño, Alfredo Malleza y Jesús M. Becerra. Elección de dos suplentes para el mismo período, en reemplazo de los señores Fidel Jáuregui y Antonio Manzanera.

Elección de ocho vocales de la Junta Consultiva para el período 1942-44, en reemplazo de los señores: Dr. Avelino Gutiérrez, Pablo Guinea, Mariano Ustáriz, Benito Sánchez, José Sanllorenti, Carlos S. Alvarez, Isidoro Jáuregui y Ramón Alcalde.

3.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Bartolomé Amengual, secretario.

e.17 abr.-N.° 3490-v.25 abr.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Abril 1942

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 28 del cte., a las 18 horas en nuestro local social, San Martín 233, de acuerdo con el artículo N.° 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de 2 socios presentes para que firmen el acta de la asamblea por el presidente y el secretario. — Louis Hoebeke, presidente. — Paúl Durieux, secretario.

e.17 abr.-N.° 3491-v.22 abr.

Convocatorias Rectificadas

MAQUINARIAS Y FERROVIAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Abril de 1942, a las 17 horas, en la calle Cangallo N.° 499, 1er. piso, escritorio N.° 12, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establecen el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de los señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 3307-v.29 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Riesco y Cía., artículos de propaganda Venezuela 1183, ha disuelto su contrato social y José J. Riesco ha comprado la cuota social de Juan V. Aira y de Eugenio Mordeglia, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos y domicilio de las partes, Venezuela 1183.

e.13 abr.-N.° 3265-v.17 abr.

Avisa: Teodorico Herran, vende despacho de pan, **Junín 231**, a Fernando Heberto y Rodolfo Omar Fava, reclamos "El Comercio Español", Ignacio Calvo y Cía., Rivadavia 3744, domicilio de los contratantes.

e.15 abr.-N.° 3426-v.20 abr.

Vicente D. Gentilini, vende a Humberto De Agostini, farmacia **Rivadavia 3701 esquina Belén**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 abr.-N.° 3202-v.16 abr.

Comunico transferiré activo y pasivo de mi negocio de bazar, fantasías y menaje calle **Olavarría 623**, a sociedad José B. Ozores e Hijos, de Responsabilidad Limitada a constituir con José Antonio, María Esther y Carlos Ozores y Zulema Ozores de López Arocena, domiciliados Olavarría 623, donde se reciben reclamos. — José Benito Ozores, Olavarría 623.

e.15 abr.-N.° 3428-v.20 abr.

Francisco Alvarez, vende su negocio de lechería, situado **Córdoba 1651**, su domicilio, a Manuel Cernuda y José López, domiciliados Suipacha 1151. Reclamos al domicilio compradores, dentro término ley.

e.15 abr.-N.° 3429-v.20 abr.

Se hace saber que Akas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 30.000, vende a don Arturo Scillia, el negocio de taller mecánico y compra-venta de automóviles y toda clase de operaciones en estos ramos, instalado en **Sadi Carnot 376**. Interviene el escribano José Rolandi, Uruguay 412, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Buenos Aires, abril 14 de 1942.

e.15 abr.-N.° 3414-v.20 abr.

Se comunica al comercio que la Sociedad Manzotti y La Greca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle **Canalejas 347**, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Manzotti. — Reclamos de ley al escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, domicilio del comprador.

e.15 abr.-N.° 3434-v.20 abr.

Se hace saber por cinco días que Roberto Marinelli, domiciliado en Tucumán 1639, vende a don Manuel Lanza, domiciliado en Pareja 3217, el garage Melo de su propiedad instalado en la calle **Melo 2432**. Reclamaciones a la escribanía de don Roberto Scarabino, Lavalle 1312, 2.° A, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1942.

e.15 abr.-N.° 3427-v.20 abr.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: Que Emilio y Benito Piay venden a Gregorio López el negocio de restaurant y liquidos, calle **Caseros número 1901 esquina Solís**. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.15 abr.-N.° 3436-v.20 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abrahan Fontovich vende a Salomón Derli, su negocio de carnicería, calle **Muñecas 871**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones: Junín 364.

e.16 abr.-N.° 3453-v.21 abr.

Hugo Degano, Francisco Bilbao 2447, vende el activo de la fábrica de perfumes denominada "Hispania", **Francisco Bilbao 2449**, a Fidel Budman, Colombres 51. — Reclamaciones escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, 3.°.

e.16 abr.-N.° 3476-v.22 abr.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle **Concordia N.° 1292 esq. Monte Dinero número 3406**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Argentino Arias. Comprador: Tomás Botana. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse dentro del término legal. — Buenos Aires, Abril 16 de 1942.

e.16 abr.-N.° 3478-v.21 abr.

Se hace saber que Salomón Fridmanis, domiciliado Montevideo 1181 (1.° B.), vende a don Santiago Grinspan, domiciliado Lavalle 868, su negocio de fábrica y venta de muebles denominada "La Modelo", instalada en **Méjico 4250|56**. — Interviene el estudio de los abogados Eduardo Laurencena y Raúl Luis Herrera, sito Sarmiento 528, 3er. piso derecha. — Buenos Aires, Abril 13 de 1942.

e.16 abr.-N.° 3486-v.21 abr.

Juan Pérez vende a Jovino Menéndez, su parte mitad del negocio de restaurant y bebidas situado **Vicente López 1900**, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.16 abr.-N.° 3449-v.21 abr.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina, Belgrano 2639, avisa: Antonio Castro vende a Cayetano Moia Cía., restaurant, despacho bebidas, canchas de bochas, **Juan B. Alberdi 5775**, domicilio ambos. Reclamaciones de ley.

e.16 abr.-N.° 3445-v.21 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia 1976, avisa que Luis C. Piarulli vende su negocio de despacho pan y confitería, calle **Chile N.° 1180**, su domicilio, a Manuel González, domiciliado Rivadavia 1976.

e.16 abr.-N.° 3451-v.21 abr.

Avisa: Luis Vilar, martillero público, oficinas Moreno 1768, Luis Corsetti vende a Oreste Luis Gibellini y Cecilia Paikin, restaurant, vinos y cervezas, sito **Monte de Oca 2123**, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.13 abr.-N.° 3287-v.17 abr.

Se hace saber que las Sociedades "Eureka Laboratorios Puyet y Cía.", compuesta por Adán Heupel y Antonio R. Puyet, y la Sociedad Fernando Luciani y Cía., compuesta por Adán Heupel y Fernando Luciani, ambas con domicilio en la **Avenida Parral 874**, que se dedicaban a la irradiación vitaminización de leche y sub-productos, se han disuelto trasmitiendo el activo y pasivo al señor Adán Heupel, domiciliado en el mismo local. — Reclamos al señor Heupel.

e.13 abr.-N.° 3262-v.17 abr.

Carlos Mazzuchelli, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 1334 piso 2.°, comunica que el señor Osvaldo Lando, vende al señor Serafín Acuña negocio calle **Victoria 1025**, de restaurant y despacho vinos y cervezas, reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.15 abr.-N.° 3433-v.20 abr.

Se hace saber que por escribano Ramón Lezica Alvear, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio, la sociedad "Caumont y Santisteban", vende el activo y pasivo de su negocio de explotación de fábrica de tejidos, ubicada en la calle **Sánchez 2753** a don Abel Caumont. — Ramón Lezica Alvear.

e.15 abr.-N.° 3401-v.20 abr.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José Ramón Sotelo, vende a Oscar Francisco Pérez, neg. almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas por menor, sito calle **Av. Alcorta 1799 esq. Anchoris**, domic. amb. contrat. — Reclamos ley mis oficinas.

e.15 abr.-N.° 3413-v.20 abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Aníbal Nava o Aníbal Francisco Nava, hoy su sucesión, vende al señor Heliodoro Fernández su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle **Ramón L. Falcón 6801 esquina Timoteo Gordillo 93**, donde se domicilian los contratantes.

e.15 abr.-N.° 3439-v.20 abr.

Antonio A. Blanco: Aviso al comercio que el día 20 de abril, a las 14 horas remataré todas las existencias del negocio de restaurant, sito en la calle **Caseros 1399 esquina Salta**, propiedad del señor Martín Solís. — Reclamos de ley en mis oficinas, Avenida Mitre 40, Avellaneda.

e.15 abr.-N.° 3442-v.20 abr.

Al comercio: Se hace saber que la sociedad "Faitelevich Hermanos", formada por Manuel Faitelevich e Isaac Faitelevich, con domicilio en la calle **Tucumán 757**, negocio de joyería, se ha disuelto, transfiriéndose todo su activo y pasivo al socio Isaac Faitelevich. — Reclamos en Tucumán 757. — Buenos Aires, Abril de 1942.

e.15 abr.-N.° 3400-v.20 abr.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Enrique Casini, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Méjico N.° 4300 esq. Muñiz**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Miguel Montello, Méjico 4300. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.

e.15 abr.-N.° 3417-v.20 abr.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Hermenegildo Rovida y Francisco Ocampo, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Nueva York Nros. 4975|77|79**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Moirón y Gabriel Roig, Nueva York 4975. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.

e.15 abr.-N.° 3420-v.20 abr.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, calle Talcahuano 52, U. T. 38-3819, avisan: que los señores José Blanco y Luis Pascual venden al señor Antonio Manuel López, el negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle **Cabildo 2362**, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley. Buenos Aires, 13|4|1942.

e.15 abr.-N.° 3437-v.20 abr.

Avisa: Sociedad "Samec", compuesta por Aníbal Pavón, Manuel Rodríguez San Román, Héctor Solari y Luis Candotti vende a Moisés Rabinovich y Elías Stelhar su fábrica de envases de cartón, sita en **Patagones 2730|32**. Domicilio partes, la fábrica. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.13 abr.-N.° 3305-v.17 abr.

José Cerranto, avisa al comercio y público en general, que por intermedio del martillero F. Américo González vendió a Bautista Vergez, su negocio de restaurant-alojamiento, **Gangallo 4100 esquina Gazcón 495**, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Aguirre 545, U. T. 54-6768 Darwin.
e.16 abr.-N.° 3454-v.21 abr

A los efectos legales se hace saber que la sociedad "Llorente Taboada y Cía.", se disolverá, separándose el socio comanditario don Manuel Vía. La fábrica de camisas instalada en la calle **Presidente Luis Sáenz Peña Nos. 265 y 271**, quedará de propiedad de los señores Pascual Llorente y Guillermo J. Taboada. Reclamaciones en el domicilio que constituyen, Presidente Luis Sáenz Peña Nos. 265 y 271.
e.13 abr.-N.° 3263-v.17 abr.

Juan J. Clark y Compañía, manufactura de caucho, calle **24 de Noviembre 2269**, ha sido disuelta por fallecimiento de Juan José Clark y Ana Skutniski de Clark, Carlos Clark y Elena Clara Clark de Da Graña, se han hecho cargo del activo y pasivo. Reclamos mismo domicilio que lo es de las partes.
e.13 abr.-N.° 3267-v.17 abr.

Susana Elvira Irisarri de Iriart vende a María Graciela Antonia Macías farmacia "Alvear", sita **Morlote 300 esquina Paz Soldán**. Reclamaciones ley: escribanía Bruno, Av. R. S. Peña 651, constituyen domicilio las partes.
e.13 abr.-N.° 3275-v.17 abr.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la sociedad "Samuel Kohan y Cía.", con denominación "La Preferida", librería e imprenta, **Brasil N.° 1045**, su activo y pasivo será transferido a la sociedad a constituirse bajo el mismo rubro, denominación e igual domicilio, por los señores Samuel Kohan, Alfredo Juritz y Manuel García. Reclamos: Brasil 1045, donde las partes fijan domicilio.
e.16 abr.-N.° 3458-v.21 abr.

Hago saber que el negocio de guardamuebles sito en la calle **Zapiola 2840**, propiedad de don Huberto Mauricio Vons, será transferido a la Sociedad "Vons Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se constituye por ante mí para su explotación, siendo socio Gerente el Sr. Huberto Mauricio Vons, domiciliado en la calle Las Heras 1646, y socio también el señor José Dos Santos, domiciliado en la calle Bulnes 1636. Notificaciones de ley en Escribanía Briones, Corrientes 1389.
e.16 abr.-N.° 3463-v.21 abr.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, 38-5348, los señores Roque Ferrentino y José Núñez venden al señor Agustín Cervetto, u frutería **Corrientes 1873**, domicilio éste de ambos.
e.16 abr.-N.° 3464-v21 abr.

Angel Lobeto, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Gaona N.° 1384, U. T. 59-Paternal-8498, avisa que con su intervención el señor José Casal vende libre de deudas y de todo gravamen, a la señorita Virginia A. Rimoldi, su comercio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle **Vírgenes N.° 1299 esq. a Fta. Pte. Sarmiento**, en donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.16 abr.-N.° 346_-v.21 abr.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Manuel Oscar Rolla, vende al señor Manuel Conrado Caldirola, la parte que le corresponde del depósito y fraccionamiento de vinos, sito **Moreto 26 y 30**, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del señor Caldirola. Recl. término ley.
e.14 abr.-N.° 3354-v.18 abr.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, U. T. 79-2661, al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle **Serrano 1550**. — Vendedor: Salomón Pláez, domiciliado Sarmiento 4131. — Comprador: Schmerco Piecznik, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.14 abr.-N.° 3355-v.18 abr.
e.20 abr.-N.° 3481-v.21 abr.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas, envasadas al por menor, sito en esta Capital **Donato Alvarez 3250**. — Vendedora: Raquel Fráier Vda. de Herman. — Compradora: Juana Dan de Kasman, domiciliadas las partes en el negocio. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.14 abr.-N.° 3356-v.18 abr.

Alejandro Abad y Bernardo Abad, formaron sociedad denominada Bernardo Abad y Cía., para explotar negocio tienda y mercería, **Juan Bautista Alberdi 6000**, domicilio partes, de propiedad de Alejandro Abad. — Reclamos ley, Mauricio Nikiprovesky, Talcahuano 469.
e.14 abr.-N.° 3346-v.18 abr.

Avisa José Martínez, San José 143, que: José Ogando, **vende a León Rycherman**, su almacén de comestibles, establecido en **Miralla 781**, domicilio de ambas partes. — Abril 14 de 1942.
e.14 abr.-N.° 3390-v.18 abr.

Por retiro socio Miguel Los, disuélvese parcialmente sociedad "Malinowska y Cía.", fábrica cerraduras y fantasías, **Sarmiento 3815**, continuando su giro con socios restantes y mismo rubro. — Domicilio ambas partes y reclamaciones ley, Sarmiento 3815.
e.15 abr.-N.° 3411-v.20 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que la sociedad "Busader Hermanos y Compañía", que se dedica a explotación de campos y haciendas, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Busader Hermanos y Compañía". — Domicilio de la sociedad y de las partes: Avenida Nueve de Julio 863.
e.15. abr.-N.° 3405-v.20 abr.

María Bielz de Rudolf, domiciliada **Tacuarí 242 vende** a Federico Mégerle, domiciliado Tacuarí 242, su negocio de casa pensión, calle **Tucumán 242**. — Reclamos término ley, a Ch. Deetjen, Bernardo de Irigoyen 330.
e.15 abr.-N.° 3407-v 20 abr.

Emilio Calatayud, M. público, avisa que Mélchor Pereiro vende su despacho de pan, **Santo Tomé 5499**, al señor Santiago Taladriz, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas, Victoria 1210 .
e.15 abr.-N.° 3408-v 20 abr.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372. se vende el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Charcas 3973**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Francisco Camiñas. — Comprador: José María Fernández. — Reclamos en ley.
Buenos Aires, Abril 11 1942.
e.11 abr.-N.° 3221-v.28 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Roberto Cortés vende bajo inventario a Carmen Cortés de Otero, negocio despensa **Andonaegui 1627** sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.
e.14 abr.-N.° 3363-v.18 abr.

Gustavo Hahn, vende a Roberto Smetana, fábrica de superbarnices, **Avda. Vélez Sársfield N.° 236**. — Reclamaciones estudio doctor Pérez, Uruguay 435, 4.° "G", donde las partes constituyen domicilio.
e.14 abr.-N.° 3351-v.18 abr.

Emilio Calatayud, M. público, avisa que Gregorio Vidal, vende a Domiciano García, su hotel hospedaje **Victoria 1330**, domicilio de las partes reclamaciones de ley en mis oficinas Victoria 1210.
e.14 abr.-N.° 3353-v.18 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Pousa, vende bajo inventario a Ricardo García Mallo, su negocio despensa, sito **Posadas N.° 1538**, sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.
e.14 abr.-N.° 3362-v.18 abr.

Séptimo A. N. Filippi, escribano con oficinas en Santiago del Estero 112, piso 4.°, avisa al comercio que con su intervención, don Miguel Belderrain, domiciliado en San Juan 2223, vende a don Ramón Hernández, domiciliado en Esmeralda 936, la manufactura de tabacos y afines instalada en esta Capital, calle **San Juan número 2223**, haciéndose cargo el vendedor señor Belderrain del pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, . . de Abril de 1942.
e.14 abr.-N.° 3366-v.18 abr.

Ramón Ubal Segura vende a Héctor Alfredo López negocio de Almacén y despacho de vinos ubicado en **Ameghino 902, Comodoro Rivadavia**. Reclamaciones a escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio de los contratantes, Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.13 abr.-N.° 3320-v.17 abr.

Se hace saber que don Domingo Riva, vende su negocio de taller y fábrica de alambre, trafilado y anexos, ubicado en la calle **García del Río 3055**, conocido con el nombre de "Sud Americana", a los señores Alejandro Víctor Calegari y Merino Yehino Zambano, quienes constituirán sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamos: en el domicilio de la fábrica, en el de los compradores Avenida de Mayo 560, o por ante la escribanía Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, domicilio del vendedor, quien interviene en la presente venta, por el término de ley.
e.14 abr.-N.° 3378-v.18 abr.

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Capital bajo el rubro de "Galván y Albamonte", que explotaba el negocio de restaurant denominado "Sorrento Selec", instalado en la calle **Corrientes N.° 668**, constituída entre los Sres. Juan Galván y Julio Albamonte, domiciliados en Corrientes N.° 668, haciéndose cargo el socio Sr. Juan Galván de todo el activo y pasivo social. — Interviene en la operación el escribano Carlos C. Martín Grondona, con oficinas en Bmé. Mitre 519, donde se harán las reclamaciones de ley.
e.14 abr.-N.° 3382-v.18 abr.

Avisan: Castro, López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención el Sr. Maximino García vende al Sr. Manuel Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, que explotaban en común, sito en esta Ciudad, calle **Tucumán número 1579**, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el Sr. Manuel Rodríguez. Reclamaciones dentro del término de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. Aires. 14|4|1942.
e.14 abr.-N.° 3391-v.18 abr.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, U. T. 38 Mayo 7565, avisa: Blas López vende a Mario Solaro, su lechería y lunch, **Garay 1890**, sus domicilios. Reclamos ley.
e.13 abr.-N.° 3311-v.17 abr.

Gabriel Clar vende su comercio de joyería y relojería, sito en la calle **Suipacha N.° 395**, domicilio de las partes a Da. Soledad Bassó de Clar, con intervención del martillero público Edmundo J. Ramos, con oficinas en la Avenida de Mayo 1370. Reclamaciones de ley en dichas oficinas.
e.13 abr.-N.° 3313-v.17 abr.

Ramón Raúl Vaamonde vende a Nicolás Pontoriero, el negocio de ventas de frutas que tiene establecido en el **Puesto N.° 27** del Mercado Concentración Dorrego, Alvarez Thomas 1, Capital. Reclamos Ley 11.867, estudio Horacio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las aprtes constituyen domicilio.
e.13 abr.-N.° 3314-v.17 abr.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, martillero, Rivadavia 2182, 48-3141 que: Albino Carracedo vende a Antonio María Bermúdez su despensa calle **Congreso número 5735 al 37**, ambos domiciliados allí. — Reclamos mis oficinas.
e.14 abr.-N.° 3367-v.18 abr.

Emilia Graciosa Dedieu viuda de Pedro Mattei vende a Nicolás Giuliani, taller de escultura decorativa en yeso, **Las Heras 4025**. — Reclamos ley, Avenida de Mayo 634, esc. 29|30, donde constituyen domicilio.
e.13 abr.-N.° 3321-v.17 abr.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa: que Genaro Alvarez vende a Andrés Aparicio, la despensa **Llavallol 5107**. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.13 abr.-N.° 3290-v.17 abr.

Se avisa que con intervención del doctor Orestes Favaro, Lavalle 1710, primer piso, Wolf Montagú Pearl vende a Mordko Cheimak la agencia de colocaciones "Anglo", situada en la calle **Paraguay N.° 1590**, domicilio de ambos, donde se atenderán reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 11 de 1942.
e.13 abr.-N.° 3302-v.17 abr.

Pascual Mendaña vende a Jesús Turienzo y Mateo Radich su negocio de lunch, vinos y cervezas, sito **Av. San Martín 2741**, domicilio de los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.
e.13 abr.-N.° 3303-v.17 abr.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Sáenz Peña 475; 38-4418; avisa que el viernes 17 del corriente, a las 14 horas, rematará despensa, **Corvalán 2101**, orden Generosa R. de Méndez. — Reclamos. mis oficinas.
e.13 abr.-N.° 3329-v.17 abr.

Aviso al comercio. — La trasferencia del negocio de carbonería de la calle **Bogotá 790**, de Juan Boero a Constantino Alepidote, ha quedado sin efecto.
e.15 abr.-N.° 3396-v.15 abr.

Don Juan Boero, domiciliado en Bogotá 790, vende a don Costantino Alepidote, domiciliado en Saráchaga 4295, su negocio de carbonería ubicado en la calle **Bogotá 790**.
e.13 abr.N.° 3283-v.17 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en **Conesa 1152|54**. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Domingo de Acevedo Paga, José González Méndez y Anselmo Cortizo, Conesa 1152|54. — Comprador: Manuel García Hernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 abr. N.° 3472-v.21 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle **Nogoyá N.° 4299 esquina Gualeguaychú**. — Vendedor: José Bértola, domiciliado en Talcahuano número 256. — Comprador: Antonio Rusciolelli (hijo), domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 14|4|42.
e.14 abr.-N.° 3386-v.18 abr.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: que los señores Adolfo Costas y Luciano Rodríguez venden a los señores Juan Luis Balboa y Vicente Turrión, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Soler 5800 esquina a la de Carranza**, domicilio de las partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.14 abr.-N.° 3384-v.18 abr.

Labella y Martínez, Rodríguez Peña 287, avisan que Vicente Pico vende a Faustino Peón y Natalio Zappone, su negocio de almacén de comestibles, calle **Aráoz 2898**, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.14 abr.-N.° 3359-v.18 abr.

Aviso: Habiéndose vendido el negocio de perfumería "Prenez Moi", en esta Capital calle **Suipacha N.° 828**. — Vendedoras: Francisca Vojácek y María de Vojácek. — Compradora: Concepción S. de Belieres. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1942.
e.14 abr.-N.° 3368-v.18 abr.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle **Santa Fe N.° 5060**. — Vendedor: Manuel Troitiño, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Antonio Alfonso Marino, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.
e.14 abr.-N.° 3387-v.18 abr.

Juan Victorio José Gentileschi y Guillermo Vicente Blas Gentileschi: Comunican al comercio que en la fecha venden a la Sociedad "Casa Gentileschi", sus negocios de "Gomería", sitos en las calles **San Juan 2885 y Pueyrredón 1236**, respectivamente. — Reclamos ley en la calle San Juan 2885, donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos. — Buenos Aires, Abril 14|942.
e.14 abr.-N.° 3388-v.18 abr.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Ramón y Juan A. Lozano, venden a Eulogio Fernández y José Moreira Martínez, despensa **Avenida Vernet 202 esquina Doblas**. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.14 abr.-N.° 3375-v.18 abr.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Carlos R. Foppi vende a Rafael Villagrán la parte mitad de su restaurant, bebidas alcohólicas, **Honduras 4200**, sus domicilios. — Reclamos ley.
e.14 abr.-N.° 3385-v.18 abr.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que Carmen Inocencia Lecuona de Acatini, venderá a Oreste Ferruccio, María Fumagalli, su establecimiento de farmacia denominado "Colón", sito calle **Cabildo 2517**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.
e.14 abr.-N.° 3350-v.18 abr.

M. Fernández y Cía., Rincón 76, avisan el señor Severo Luis Curto vende al señor Ramón Fontán Pérez, restaurant, venta de vinos y cervezas, **Rivadavia 5173**, domicilio de las partes reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 abr.-N.° 3332-v.18 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Varela, vende a Eugenio Aiello, el negocio de carnicería, calle **Pedernera 52**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.14 abr.-N.° 3333-v.18 abr.

Don Nachman Filkelstein domiciliado en Parral 2272 vende a don Froim Charask, domiciliado en Parral 2274, su negocio de despensa ubicado en la calle **Parral N.° 2274**.
e.14 abr.-N.° 3334-v.18 abr.

José V. Creus, rematará el 18 de abril, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de mercería, sito en **Larrea 77**, por orden de E. E. de García. Reclamaciones: Montevideo 441.
e.14 abr.-N.° 3341-v.18 abr.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **José María Moreno números 1457|59**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Celedonio Quintana y Guillermo Quintana, José María Moreno 1457. — Compradores: Francisco Rodríguez y Antonio Pardo, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 abr.-N.° 3342-v.18 abr.

Natalio Levy y Cía. (Droguería Industrial Sud Americana S. en C.). transfiere a la "Droguería Industrial Sud Americana Ltda", (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo del negocio de Droguería Industrial sito en la calle **General Urquiza N.° 340**, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.
e.15 abr.-N.° 3430-v.20 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Francisco Massarino, vende a Manuel Barbeitó su negocio de carnicería calle Murguiondo N.° 4040, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.15 abr.-N.° 3395-v.20 abr.

Aviso al comercio que los señores José R. Romariz; Julio César Carrasco; Alberto Guillermo Pérez y Francisco Manuel Pérez, domiciliados en José G. de Artigas N.° 1645, venden a favor de don Hipólito Lombardi, domiciliado también en José G. de Artigas N.° 1645, el negocio de Fábrica de Jeringas, ubicado en esta Capital en la calle **José G. de Artigas N.° 1645** — Reclamos término de ley, al Escribano José M. Ungaro, Av. de Mayo 570.
e.15 abr.-N.° 3398-v.20 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lorenzo Camilo Motto, vende a Simón Francisco Massarino el negocio de carnicería calle **Aquino N.° 5245**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.15 abr.-N.° 3393-v.20 abr.

Al comercio: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch, integrantes de la razón social "Ortiz y Compañía" que explota el negocio de panadería mecánica, sito **Matheu 49|55**, y anexos, Sarmiento número 2199, Reconquista 524, Corrientes 2563, Pichincha 342, Cevallos 676 y Bartolomé Mitre 2073, hacen saber que el consocio señor Alberto Ortiz (hijo) ha sido separado de la referida sociedad, de acuerdo a la cláusula undécima del contrato social, y que oportunamente se llenarán los recaudos de ley.
e.14 abr.-N.° 3343-v.18 abr.

Se hace saber por el término de ley que don Enrique Carpenter vende su negocio de importación, representaciones y consignaciones establecido en la calle **San Martín 687**, a "Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escribanos: L. E. Gutiérrez y L. Gutiérrez Reto, Bartolomé Mitre 559, Capital Federal. — Buenos Aires, Abril 15 de 1942.
e.16 abr.-N.° 3466-v.21 abr.

Se avisa al comercio que la razón social Ezra Sabbag & Cía. transfiere su negocio de tejidos y anexos, sito en la calle **Corrientes N.° 2427**, como así todo el activo y pasivo de la Sociedad, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ezra Sabbag & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos término de ley calle Corrientes 2427, domicilio comprador y vendedor.
e.16 abr.-N.° 3457-v.21 abr.

Al comercio: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721. — Avisan que el señor Diego Mattucci vende al señor Andrés Iglesias el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados), sito calle **Condarco N.° 1302, esquina Virgen**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas 15|4|1942.
e.16 abr.-N.° 3470-v.21 abr.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Leonardo Rubestein, venderá a Humberto Axenfeld, farmacia, sita **Pola 299**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.
e.14 abr.-N.° 3349-v.18 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Arsenio M. Olivar, domiciliado en la calle Cangallo 976, vende a la sociedad F. Badiola y Cía., domiciliada en la calle **Cangallo 872**, el negocio de zapatería denominado "El Lido", sito en la calle Cangallo 974. Reclamos: escribanía González Venzano, Florida 440.
e.16 abr.-N.° 3456-v.21 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Martín 662, 3.° piso, Dto. B, el día 6 de mayo de 1942, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10.° ejercicio.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Honorarios para el síndico saliente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que poseen. — El Directorio.
e.15 abr.-N.° 3412-v.6 mayo

CLUB ATLETICO "PALERMO"

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril 1942, a las 21 horas, en Ritz Roy 2238, objeto considerar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios firmar acta.
2.° Lectura y consideración Memoria y Balance.
3.° Socios honorarios (Art. 12).
4.° Elección nuevas autoridades período 1942|1943. — La Comisión.
e.15 abr.-N.° 3425-v.17 abr.

CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Aráuz — Pampa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, convócase a los señores socios de este Club a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en sus salones el día 30 de abril de 1942, a las 21 y 30 **horas**, a objeto de tratar la **siguiente**,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1942.
2.° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente en reemplazo de don José P. Falciola, por terminación de mandato; secretario en reemplazo de don Adolfo Mazza, por terminación de mandato; prosecretario en reemplazo de don Regino Blanco, por terminación de mandato; protesorero en reemplazo de don Jorge Cappello, por terminación de mandato; vocal titular en reemplazo de don Carlos Guiñazú, por terminación de mandato y vocal suplente en reemplazo de don Carlos E. Rivoir, por terminación de mandato.
3.° Nombramiento de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los Estatutos. — José P. Falciola, presidente. — Adolfo Mazza, secretario.
e.15 abr.-N.° 3443-v.17 abr.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA FLORES SUD Y BIBLIOTECA GRAL. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

Cítase a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se efectuará el domingo 26 del corriente a las 9 en el local social Remedios 2770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Inventario General.
2.° Designar dos socios para firmar acta esta asamblea.
3.° Autorizar para lo sucesivo entrega medallas recordatorias a los socios que cumplan 25 años con la entidad.
4.° Resolver asunto multa municipal.
5.° Elección C. D. ejercicio 1942|43.

Se ruega puntual asistencia. — Félix Esteban Ghirimoldi, presidente. — José Manuel Torres, secretario general.
e.15 abr.-N.° 3406-v.17 abr.

DIGGS Y MACDEVITT

Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1942 a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 3300, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1941.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cuatro directores, síndico titular y síndico suplente.
4.° Remuneración del Directorio y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, los títulos de sus acciones o el certificado justificativo de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.11 abr.-N.° 3242-v.28 abr.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBIZU e HIJOS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

para la 7.ª Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1942, a las 14 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 31 de diciembre de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director por tres años.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.16 abr.-N.° 3471-v.4 mayo.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1942 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al 22.° ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.
e.16 abr.-N.° 3465-v.6 mayo.

J. & E. ATKINSON LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 30 de abril de 1942, a las once horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941.
2.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares por tres años, y tres directores suplentes por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio terminado.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 abr.-N.° 3361-v.30 abr.

N. W. AYER & SON
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1942, a las 11 horas en el local social, Paseo Colón 221, **5.° piso, para tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941.
2.° Considerar la disolución anticipada de la Sociedad o su continuación.
3.° Elegir dos directores titulares y un suplente y síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asitir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.
e.14 abr.-N.° 3364-v.30 abr.

LA FINANCIERA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 39.ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril 1942, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 31 de diciembre 1941.
2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y uno suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 13 de 1941. — Alberto J. Fernández, presidente. — Salvador M. Rinaldi, director-delegado.
e.14 abr.-N.° 3358-v.30 abr.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT ARGENTINA
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1942, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará a continuación de la ordinaria, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga. — Buenos Aires, Abril 13 de 1942. — El Directorio.
e.14 abr.-N.° 3389-v.30 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
Calle Sarmiento N.° 643, octavo piso
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día miércoles 29 de abril de 1942, a las 16.30 horas, en el local de la calle Sarmiento número 643, octavo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio (1941).
2.° Nombramiento de dos directores titulares por dos años y de un director titular por un año.
3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4.° Determinación de la retribución al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento 643, octavo piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1942. — El Directorio.
e.11 abr.-N.° 3192-v.28 abr.

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1942, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento número 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1941.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración al síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1. de Abril de 1942. — El Directorio.
e.13 abr.-N.° 3269-v.29 abr.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.
Corrientes 378 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial de Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378, para el 29 de abril a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941.
2.° Distribución o destino de las utilidades y las reservas.
3.° Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos para el ejercicio en curso, designando, Presidente y Vicepresidente.
4.° Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio precedente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.
e.13 abr.-N.° 3331-v.29 abr.

LA MISIONERA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 del corriente, a las 17 horas en Maipú 71, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de seis directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Abril de 1942. — El Directorio.
e.13 abr.-N.° 3295-v.29 abr.

EDITORIAL CLARIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril a las 16 horas, en San José 1627, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance e Informe del Síndico.
2.° Aumento del número de directores.
3.° Elección del Directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio: Antonio Zamora, presidente.
e.13 abr.-N.° 3310-v.29 abr.

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección del nuevo Directorio.
5.° Elección de un síndico y un síndico suplente.
6.° Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ralph P. Bolton, presidente. — Warren G. Keinath, secretario-tesorero.
e.13 abr.-N.° [illegible]-v.29 abr.

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril del corriente año, a las 15 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires,

OBJETO
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1941.
2.° Retribución del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Humberto Giol, secretario.
e.13 abr.-N.° 3258-v.29 abr.